



**«ESCRITURA DE ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDO  
DE INVERSIÓN DE “VELTIS RATING, S.L.”»**

**NÚMERO OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE (857).**-----

En Madrid, mi residencia, a treinta de marzo de dos mil veintitrés.

Ante mí, **F. JAVIER BARREIROS FERNANDEZ**, notario de esta capital y del Ilustre Colegio de Madrid. -----

=====

**==== COMPARECEN ====**

=====

**DON RICARDO ANTUÑA GARCÍA**, empresario, mayor de edad, casado en régimen de separación de bienes, vecino de (36004) Pontevedra, con domicilio en calle Rua Das Fragas, 17; provisto de Documento Nacional de Identidad y Número de Identificación Fiscal, según me acredita, 28.995.865-H.-----

**DON ELÍAS RODRÍGUEZ-VIÑA GONZÁLEZ**, de profesión empresario, mayor de edad, casado, vecino de (28224) Pozuelo de Alarcón, provincia de Madrid, con domicilio en avenida de Europa, 19, edificio 2, 1º-D; provisto de Documento Nacional de Identidad y Número de Identificación Fiscal, según me acredita, 01.480.500-J.---

**DON JAVIER MARÍA MUNÁRRIZ DE ALDAZ**, de profesión

empresario, mayor de edad, casado, vecino de (36001) Pontevedra, con domicilio en calle Rúa Das Fragas, 17, 6º-A; provisto de Documento Nacional de Identidad y Número de Identificación Fiscal, según me acredita, 05.245.074-Q. -----

**DON FRANCISCO JAVIER AMENEDO ANSEDE**, de profesión empresario, mayor de edad, casado en régimen de gananciales, según asegura, vecino de (15260) Brión, provincia de A Coruña, con domicilio en calle Urbanización Agro Novo, 23; provisto de Documento Nacional de Identidad y Número de Identificación Fiscal, según me acredita, 75.568.387-R. -----

**DON MIGUEL BURGOS DIAZ**, empresario, mayor de edad, casado bajo el régimen de separación de bienes, pactado en escritura autorizada por el Notario de Madrid, Don Miguel Lora Tamayo Villacieros, con fecha 14 de junio de 2019, número 1394 de Protocolo, debidamente inscrita en el Registro Civil, vecino de (28050) Madrid, domiciliados en calle Américo Castro, 70, 4º-A; con DNI/NIF número 02.889.871-J. -----

**DON SANTIAGO ANTÓN FERNÁNDEZ**, empresario, mayor de edad, casado en régimen legal de gananciales con Doña Gema González Manjón, vecino de (28053) Madrid, con domicilio en calle Josefina Aldecoa, 13, portal C, 6º-C; provisto de Documento Nacional de Identidad y Número de Identificación Fiscal, según me acredita, 51.403.944-W. -----

**DON SANTIAGO TEODORO MILLÁN OSMA**, mayor de edad,



vecino de (28053) Madrid, con domicilio en calle Luis Muriel 12, 3d. 28002 Madrid; provisto de Documento Nacional de Identidad y Número de Identificación Fiscal, según me acredita, 53.4999.00-Z. --

**DON ASIER ALONSO GORBALAN**, empresario, mayor de edad, casado en régimen de separación de bienes, según asegura, vecino de (48001) Bilbao, provincia de Bizkaia, con domicilio en calle Henao, 36, 4º derecha; provisto de Documento Nacional de Identidad y Número de Identificación Fiscal, según me acredita, 30.676.369-G.

=====  
**==== INTERVIENEN ====**  
=====

1).- **DON RICARDO ANTUÑA GARCÍA** en su propio nombre y derecho, y además lo hace, en nombre y representación, como administrador único de la mercantil "**VELTIS SUPERVISOR, S.L.U.**", de nacionalidad española, con domicilio en Gijón (Asturias), calle Doctor Aquilino Hurle 22, 12-A; constituida por tiempo indefinido, mediante escritura autorizada por Notario de Oleiros, Galicia, Don Rafael Benzo Sainz, con fecha de 24 de julio de 2014, bajo el número 2.617 de orden de protocolo. -----

Su titularidad real resulta de acta autorizada por la Notario de

Valencia, Doña Pilar Samper Palomo, el día 22 de enero de 2021. ---

Con C.I.F. número B70421623.-----

Nombrado en la escritura constitucional, otorgada ante el Notario de La Coruña, Don Rafael Benzo Sainz, con fecha 24 de julio de 2014, número 2617 de Protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.-----

Me asegura la vigencia de su cargo, facultades representativas y la persistencia de la capacidad jurídica de la entidad que representa y que los datos de identificación de la persona jurídica, especialmente, el objeto social y el domicilio, no hay variado respecto de los consignados en el documento fehaciente presentado. -----

**2).- Interviene**, además, **DON RICARDO ANTUÑA GARCÍA** en su propio nombre y derecho, y además lo hace, en nombre y representación, como consejero delegado único de la mercantil "**VELTIS RATING, S.L.**", de nacionalidad española, con domicilio en Bilbao, calle Gran Vía, 17, 6º, departamento 611; constituida, por tiempo indefinido y bajo la denominación de "Eirea Analytics, S.L.", en escritura autorizada ante el Notario de Oleiros, Don Rafael Benzo Sainz, con fecha 24 de Enero de 2014, número 312 de Protocolo; modificada su denominación y trasladado el domicilio por medio de otra escritura que autorizó el Notario de Gijón, Don José Luis Rodríguez García-Robés, con fecha 27 de Julio de 2016, número 1254 de Protocolo; Inscrita en el Registro Mercantil de Vizcaya, al tomo 3510, hoja C-51028, folio 1, inscripción 1ª.-----



Su titularidad real resulta de acta autorizada por el Notario de Madrid, Don Pedro L. Gutiérrez Moreno, el día 23 de Mayo de 2019.

Con C.I.F. número B70399753.-----

Nombrado Consejero Delegado de la Sociedad por medio de escritura autorizada por el Notario de esta capital, Don Pedro L. Gutiérrez Moreno, con fecha 23 de mayo de 2019, número 1299 de Protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.-----

Me asegura la vigencia de su cargo, facultades representativas y la persistencia de la capacidad jurídica de la entidad que representa y que los datos de identificación de la persona jurídica, especialmente, el objeto social y el domicilio, no hay variado respecto de los consignados en el documento fehaciente presentado.-----

2).- **DON ELÍAS RODRÍGUEZ-VIÑA GONZÁLEZ** en nombre y representación, como consejero delegado de la mercantil "**TÉCNICOS EN TASACIÓN, S.A.**", de nacionalidad española, con domicilio en Pozuelo de Alarcon (Madrid), Avenida De Europa, 19, Bloque 2, 1º-D, (28224); constituida en escritura autorizada en Pozuelo de Alarcon, por la Notario de Madrid Doña Milagros Anastasia Casero Nuño con fecha 13 de diciembre de 1985, número 332 de su Protocolo; Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 2717,

hoja M-48015, folio 192, Sección 8, inscripción 9ª.-----

Su titularidad real resulta de acta autorizada por el Notario de Madrid, Don Juan Ramón Ortega Vidal, el día 8 de septiembre de 2010, con el número 1.961 de su protocolo.-----

Con C.I.F. número A78116324.-----

Nombrado Consejero Delegado de la Sociedad, en escritura autorizada por el Notario de esta capital, Don José María Núñez Madrid, con fecha 20 de mayo de 2010, número 362 de Protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.-----

Me asegura la vigencia de su cargo, facultades representativas y la persistencia de la capacidad jurídica de la entidad que representa y que los datos de identificación de la persona jurídica, especialmente, el objeto social y el domicilio, no hay variado respecto de los consignados en el documento fehaciente presentado. -----

3).- **DON JAVIER MARÍA MUNÁRRIZ DE ALDAZ** en nombre y representación, como administrador único de la mercantil "**CA 14 ARQUITECTURA Y URBANISMO, S.L.P.U.**", de nacionalidad española, con domicilio en Madrid, Calle Conde de Aranda, 14, 2º derecha (28001), Madrid; constituida en escritura autorizada por el Notario de Madrid, Don Emilio Garrido Cerdá en fecha 20 de marzo de 2002 y con el número 1255 de su protocolo.-----

Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 17.491, folio 81, sección 8ª, hoja M-360.352, inscripción primera. -----

Su titularidad real resulta de acta autorizada por el Notario de



Madrid, Don Ramón María Luis Sánchez González, el día 16 de abril de 2015. Con C.I.F. número B83263509.-----

Nombrado Administrador único en la escritura constitucional de la Sociedad, autorizada por el Notario de Madrid, Don Emilio Garrido Cerdá, con fecha 20 de marzo de 2002, número 1255 de Protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil. -----

Me asegura la vigencia de su cargo, facultades representativas y la persistencia de la capacidad jurídica de la entidad que representa y que los datos de identificación de la persona jurídica, especialmente, el objeto social y el domicilio, no hay variado respecto de los consignados en el documento fehaciente presentado. -----

4).- **DON MIGUEL BURGOS DÍAZ**, por su propio derecho, y además en nombre y representación de **DOÑA SUSANA DEL RÍO SANZ**, empresaria, mayor de edad, casada bajo el régimen de separación de bienes, pactado en escritura autorizada por el Notario de Madrid, Don Miguel Lora Tamayo Villacieros, con fecha 14 de junio de 2019, número 1394 de Protocolo, debidamente inscrita en el Registro Civil, y vecina de 28050 Madrid, calle Américo Castro, 70, con D.N.I. y N.I.F. número 02.625.818-T.-----

Hace uso del poder conferido a su favor mediante escritura

autorizada por el Notario de Alcobendas, Don Eduardo Martín Alcalde, con fecha 5 de julio de 2016, número 1336 de Protocolo.-----

5).- **DON ASIER ALONSO GORBALÁN**, por su propio nombre y derecho, y, además, en nombre y representación de:-----

= **DOÑA MARÍA TERESA ANTUÑA GARCÍA**, higienista, divorciada, mayor de edad, vecina de (33202) Gijón, provincia de Asturias, con domicilio en calle Doctor Aquilino Hurle, 22, 12º-A; provista de Documento Nacional de Identidad y Número de Identificación Fiscal, según me acredita, 10.883.740-W. -----

En virtud de escritura pública de poder especial otorgada en fecha de 9 de febrero de 2023 ante el Notario de Gijón, D. Miguel Ángel Bañegil Espinosa, con el número 271 de orden de su protocolo.

= **DOÑA LETICIA PRADA LÓPEZ**, empresaria, mayor de edad, soltera, vecina de (15141) Arteixo, provincia de A Coruña, en Vilarrodís, con domicilio en calle Alcalde Manuel Platas Var, 120, 2º; provista de Documento Nacional de Identidad y Número de Identificación Fiscal, 71.507.406-S.-----

Hace uso del poder conferido a su favor, mediante escritura autorizada por el Notario de La Coruña, Don Manuel Mariño Vila, con fecha 9 de febrero de 2023, número 522 de Protocolo. -----

= **DON VICENTE MIGUEL CALABUIG PASTOR**, arquitecto, mayor de edad, casado en régimen de separación de bienes, según asegura, vecino de (46001) Valencia, con domicilio en calle Santa Rita, 7; provisto de Documento Nacional de Identidad y Número de





Identificación Fiscal, 24.300.754-N. -----

Hace uso del poder conferido a su favor, mediante escritura autorizada por el Notario de Valencia, Don Ubaldo Nieto Carol, con fecha 10 de febrero de 2023, número 274 de Protocolo. -----

= **DON JUAN DIEGO DE HARO CASTILLO**, empresario, mayor de edad, casado en régimen legal de gananciales con Doña Almudena Gómez Osuna, vecino de (29610) Ojén, provincia de Málaga, con domicilio en calle Luís Rosales, 26B; provisto de Documento Nacional de Identidad y Número de Identificación Fiscal, 74.660.808-W.-----

Hace uso del poder conferido a su favor, mediante escritura autorizada por el Notario de Marbella, Don José Andújar Hurtado, con fecha 10 de febrero de 2023, número 169 de Protocolo. -----

= **DON CARLOS FERNÁNDEZ CASCUDO**, arquitecto técnico, mayor de edad, casado en régimen de separación de bienes, vecino de (33001) Oviedo, provincia de Asturias, con domicilio en calle Los Helechos, 3, escalera derecha, 4º-B; provisto de Documento Nacional de Identidad y Número de Identificación Fiscal, 53.516.626-L. -----

Hace uso del poder conferido a su favor, mediante escritura autorizada por el Notario de Oviedo, Don Jesús María García

Martínez, con fecha 7 de febrero de 2023, número 315 de Protocolo.

= **DOÑA MÓNICA SERRANO ARVELO**, arquitecto técnico, mayor de edad, casada en régimen legal de gananciales con Don Rafael Ortega Machín, vecina de (38001) Santa Cruz Tenerife, El Sauzal, con domicilio en carretera de Las Breñas, 12; provista de Documento Nacional de Identidad y Número de Identificación Fiscal, 45.439.123-R.-----

Hace uso del poder conferido a su favor, mediante escritura autorizada por la Notario de Puerto de la Cruz, Doña Jezabel Rodríguez Jato, con fecha 14 de febrero de 2023, número 708 de Protocolo. -----

= **DON JOSÉ CARLOS RICO CÓRDOBA**, arquitecto, mayor de edad, casado en régimen de separación de bienes, según asegura, vecino de (14001) Córdoba, con domicilio en plaza Cardenal Toledo, 1, 1º-D; provisto de Documento Nacional de Identidad y Número de Identificación Fiscal, 30.802.510-J. -----

Hace uso del poder conferido a su favor, mediante escritura autorizada por el Notario de Córdoba, Don Juan José Pedraza Ramírez, con fecha 9 de febrero de 2023, número 192 de Protocolo.

= **DON PEDRO FERNANDEZ DE VALDERRAMA APARICIO**, ingeniero de edificación, mayor de edad, soltero, vecino de (41003) Sevilla, con domicilio en calle Inocentes, 6; provisto de Documento Nacional de Identidad y Número de Identificación Fiscal, 27.309.341-S. -----



Hace uso del poder conferido a su favor, mediante escritura autorizada por el Notario de Sevilla, Don José María Florit de Carranza, con fecha 16 de febrero de 2023, número 447 de Protocolo.

= **DON DANIEL MUÑOZ ALARCÓN**, empresario, mayor de edad, casado en régimen de separación de bienes, según asegura, vecino de (46380) Cheste, provincia de Valencia, con domicilio en calle Pío Baroja, 9, 2º; provisto de Documento Nacional de Identidad y Número de Identificación Fiscal, 44.865.970-P. -----

Hace uso del poder conferido a su favor, mediante escritura autorizada por el Notario de Valencia, Don Rafael Esteban Gordo, con fecha 8 de febrero de 2023, número 301 de Protocolo. -----

= **DON MANUEL FEDERICO RINCÓN HURTADO**, empresario, mayor de edad, soltero, vecino de (28003) Madrid, con domicilio en calle Galería de Vallehermoso, 3, 3º; provisto de Documento Nacional de Identidad y Número de Identificación Fiscal, 53.262.868-C.-----

Hace uso del poder conferido a su favor, mediante escritura autorizada por el Notario de Don Benito, Don Carlos Varela Donoso, con fecha de 17 de marzo de 2023 con el número 492 de orden de su protocolo. -----

= **DON ROBERTO JOSÉ GARCÍA DE CASTRO DÍAZ**, de

profesión empresario, mayor de edad, casado en régimen de separación de bienes, según asegura, vecino de (28009) Madrid, con domicilio en calle Alcalde Sainz de Baranda, 57, 6º; provisto de Documento Nacional de Identidad y Número de Identificación Fiscal, 50.870.932-S. -----

Hace uso del poder conferido a su favor, mediante escritura autorizada por el Notario de Madrid, Don Francisco Javier Barreiros Fernández, con fecha de 21 de febrero de 2023 con el número 395 de orden de su protocolo. -----

6).- **DON SANTIAGO TEODORO MILLÁN OSMA**, en nombre y representación de la mercantil "**GRUPO LAR TECH, S.L.**", de nacionalidad española, con domicilio en Madrid, Calle María de Molina, 39; constituida en escritura autorizada por el Notario de Madrid, Doña Rocío Rodríguez Martín, con fecha de 8 de marzo de 2021, número 342 de Protocolo. -----

Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 41604, folio 101, inscripción 1ª, hoja M-737092.-----

Su titularidad real resulta de acta autorizada por el Notario de Madrid, Ignacio Paz Ares Rodríguez, el día 8 de marzo de 2021, número 344 de orden de su protocolo. -----

Con C.I.F. número B04945630.-----

En virtud de escritura pública de poder especial otorgada en fecha de 14 de marzo de 2023, ante el Notario de Madrid, D. Ignacio Paz-Ares Rodríguez, con el número 1.055 de orden de su protocolo.



7).- Y Los demás comparecientes en su propio nombre y derecho.-----

De todos los poderes y nombramientos sociales yo, el Notario, tengo a la vista copia autorizada, que examino, juzgo bajo mi responsabilidad con facultades suficientes para este otorgamiento y devuelvo a los respectivos representantes. -----

**TITULARIDAD REAL.-** Yo el Notario hago constar expresamente que he cumplido con la obligación de identificación del titular real que impone la Ley 10/2010, de 28 de abril, mediante consulta a la base de datos de titularidad real de la plataforma Sistema Integrado de Gestión del Notariado (Signo). Los comparecientes, en mi presencia, declaran la **exactitud** de la información derivada de dicha consulta, y que los titulares reales que resultan de la misma constan en los documentos antes reseñados.-----

**COMPROBACION DE LA VIGENCIA DEL N.I.F.-** Manifiestan los comparecientes que sus respectivas representadas no han incurrido en ninguno de los supuestos para revocación del NIF asignado, de los contemplados en el artículo 147 del RD 1065/2007, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de

las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos. -----

Yo, el notario, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 párrafo cuarto, de la Ley del Notariado, en su redacción dada por la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, he comprobado que el NIF de las compañías no consta como NIF revocado mediante consulta por los medios habilitados a través la plataforma Sistema Integrado de Gestión del Notariado (Signo), cuyo justificante uno a esta matriz. -----

Me aseguro de sus identidades por la documentación reseñada. Tienen, a mi juicio, en el concepto en que respectivamente intervienen, capacidad para otorgar la presente **ESCRITURA DE ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDO DE INVERSIÓN DE “VELTIS RATING, S.L.”**, y al efecto: -----

**==== E X P O N E N ====**

**PRIMERO.-** Que con fecha de 20 de febrero de 2023, por los señores comparecientes y representados, se ha pactado el acuerdo de inversión de la Sociedad **“VELTIS RATING, S.L.”**, del que me entregan un ejemplar, extendido en 29 folios de papel común, mecanografiados por ambas caras, que a su ruego dejo unido a esta matriz. -----

**SEGUNDO.-** Y que esto expuesto, tal como intervienen, por la presente escritura, -----

**==== O T O R G A N : =====**



I.- Los señores comparecientes, en el indicado concepto de su intervención, elevan a público el acuerdo de inversión de la Sociedad “VELTIS RATING, S.L.”, en los términos que constan en el documento protocolizado, cuyo contenido aprueban y ratifican en todos y cada uno de sus extremos y se obligan a su más fiel y exacto cumplimiento. -----

II.- Todos los gastos e impuestos que se originen como consecuencia del otorgamiento de esta escritura serán satisfechos por VELITIS RATING, S.L.-----

**==== OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN ====**

Quedan hechas las reservas y advertencias legales y las de carácter fiscal. -----

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, los comparecientes aceptan la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados existentes en la Notaría, que se conservan en la misma con carácter confidencial, bajo el principio del secreto de protocolo, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento legal. -----

Por su elección les leo este instrumento, después de advertirles del derecho a leerlo por sí tienen del que no usan, lo encuentran conforme, prestan su consentimiento y lo firman conmigo, el notario,

que doy fe de haberles identificado a través de los documentos reseñados en la comparecencia, de su capacidad y legitimación para este acto, de la prestación de su consentimiento de forma libre, de su voluntad debidamente informada, de la adecuación a la legalidad del contenido del presente instrumento extendido en ocho folios de papel timbrado de uso exclusivamente notarial, el presente, y los siete anteriores, todos ellos correlativos en orden y de la misma serie. -----

Están las firmas de los comparecientes. -----

Signado. F. JAVIER BARREIROS FERNÁNDEZ. Rubricado y sellado.-----

DOCUMENTOS UNIDOS: -----

-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----





**FECHA**

**30 DE MARZO DE 2023**

**VELTIS SUPERVISOR, S.L.U.**  
(el Socio Fundador)

**LOS SOCIOS MINORITARIOS DE VELITIS RATING, S.L.**  
(Los Socios Minoritarios)

**TECNICOS EN TASACIÓN, S.A.**  
(el Inversor Industrial)

**GRUPO LAR TECH, S.L.**  
(el Inversor Financiero)

**VELTIS RATING, S.L.**  
(la Sociedad)

**D. RICARDO ANTUÑA GARCÍA**  
(como Garante)

**ACUERDO DE INVERSIÓN DE  
VELTIS RATING, S.L.**

**Ramón y Cajal**   
ABOGADOS

Madrid  
C/ Almagro, 16-18  
28010 Madrid  
Tel: 91 575 15 00  
Fax: 91 575 86 76  
[www.ramonycajalabogados.com](http://www.ramonycajalabogados.com)

## ÍNDICE

CLÁUSULA	PÁGINA
1. INTERPRETACIÓN.....	8
2. OBJETO DEL CONTRATO .....	8
3. LA AMPLIACIÓN - ASUNCIÓN DE LAS NUEVAS PARTICIPACIONES.....	10
4. INSCRIPCIÓN DE LA AMPLIACIÓN.....	12
5. MANIFESTACIONES Y GARANTÍAS DE LAS PARTES.....	13
6. MANIFESTACIONES Y GARANTÍAS DEL SOCIO FUNDADOR .....	13
7. RÉGIMEN DE LAS MANIFESTACIONES Y GARANTÍAS .....	14
8. PROCEDIMIENTO DE RECLAMACIÓN DE DAÑOS POR INCUMPLIMIENTO.....	17
9. INCUMPLIMIENTO Y MORA .....	19
10. FIANZA .....	19
11. CONFIDENCIALIDAD Y ANUNCIOS.....	20
12. CESIÓN DE ESTE CONTRATO.....	20
13. REPRESENTANTE DE ALGUNOS SOCIOS MINORITARIOS .....	20
14. NOTIFICACIONES.....	21
15. IMPUESTOS Y GASTOS.....	22
16. DISPOSICIONES VARIAS.....	22
17. LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN .....	24

## ANEXOS

ANEXO (G)	LAS PARTICIPACIONES SOCIALES VELITIS
ANEXO 6.1	MANIFESTACIONES Y GARANTÍAS



## ACUERDO DE INVERSIÓN

El presente acuerdo de inversión se celebra en Madrid el 30 de marzo de 2023.

### REÚNIDOS

#### De una parte,

- (1) **Veltis Supervisor, S.L.U.**, sociedad española con domicilio social en calle Doctor Aquilino Hurle 22, 12-A, Gijón, con N.I.F. B-70.421.623 e inscrita en el Registro Mercantil de Gijón (el "**Socio Fundador**"), debidamente representada por Don Ricardo Antuña García, de nacionalidad española, mayor de edad, con domicilio profesional en Rua de Fragas 17, 36004 Pontevedra, y con D.N.I. número 28.995.865-H, que representa al Socio Fundador en calidad de Administrador Único del Socio Fundador según consta en escritura de constitución del Socio Fundador otorgada con fecha 24 de julio de 2014 ante el notario de la Coruña, Galicia, Don Rafael Benzo Sainz, con el número 2.617 de su protocolo.

#### De otra parte,

- (2) **Técnicos en Tasación, S.A.**, sociedad española, con domicilio social en Avenida de Europa nº 19, edificio 2, planta 1ª, letra D, 28224 Pozuelo de Alarcón, Madrid, con C.I.F. A-78116324, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid ("**Tecnitasa**" o el "**Inversor Industrial**"), debidamente representada por Don Elías Rodríguez-Viña González, de nacionalidad española, mayor de edad, con domicilio profesional en Avda. de Europa nº 19, edificio 2, planta 1ª, letra D, 28224 Pozuelo de Alarcón, Madrid, y con D.N.I. número 1.480.500-J, que representa al Socio Industrial en calidad de Consejero-Delegado, según consta en escritura de elevación a público de acuerdos sociales, otorgada con fecha 20 de mayo de 2010 ante el notario de Madrid Don José María Núñez Madrid, con el número 362 de su protocolo.

#### De otra parte,

- (3) **Grupo Lar Tech, S.L.**, sociedad española con domicilio social en calle María de Molina Nº 39, 28006 Madrid, con N.I.F. B-04945630 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid ("**Lar**" o el "**Inversor Financiero**"), debidamente representada por Don Santiago Teodoro Millán Osma, de nacionalidad española, mayor de edad, con domicilio en calle Luis Muriel 12, 3D, 28002 Madrid, con D.N.I. número 53.499.900-Z, que representa a Lar en calidad de apoderado especial según consta en escritura pública de poder especial otorgada con fecha 14 de marzo de 2023 ante el notario de Madrid Ignacio Paz-Arres Rodríguez, con el número 1.055 de orden de su protocolo.

#### De otra parte,

- (4) **Don Francisco Javier Amenedo Ansedo**, de nacionalidad española, mayor de edad, con domicilio en Parroquia de Os Anexetes, Urbanización Agro Novo 23, CP 15260 Brión, A Coruña, casado en régimen de separación de bienes y con D.N.I. número 76.568.387-F (el "**Sr. Amenedo**"), que comparece en su propio nombre y derecho.
- (5) **Doña Teresa Antuña García**, de nacionalidad española, mayor de edad, con domicilio en calle Doctor Aquilino Hurle 22, 12-A, Gijón, 33202, Asturias, divorciada y con D.N.I. número 10.833740-W (la "**Sra Antuña**"), que comparece debidamente representada por D. Asier Alonso Gorbaldán, de nacionalidad

española, mayor de edad, con domicilio en calle Henao 36, 4º derecha, Bilbao (Vizcaya), casado en régimen de separación de bienes y con D.N.I. número 30.676.369-G, en virtud de escritura pública de poder especial otorgada en fecha de 9 de febrero de 2023 ante el Notario de Gijón, D. Miguel Ángel Bañegil Espinosa, con el número 271 de orden de su protocolo.

- (6) **CA 14 Arquitectura y Urbanismo, S.L.P.U.**, sociedad española con domicilio social en calle Conde de Aranda 14, 2º Derecha, 28001 Madrid, con N.I.F. B-83.263.509 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid ("CA14"), debidamente representada por Don Javier María Munárriz del Aldaz, de nacionalidad española, mayor de edad, con domicilio profesional en calle Conde de Aranda 14, 2º Derecha, 28001 Madrid, y con D.N.I. número 05.245.074-Q, que representa a CA14 en calidad de Administrador Único según consta en la escritura de constitución de CA14 autorizada por el notario de Madrid Don Emilio Garrido Cerdá en fecha 20 de marzo de 2002 y con el número 1255 de su protocolo.
- (7) **Don Miguel Burgos Díaz**, de nacionalidad española, mayor de edad, con domicilio en calle Américo Castro 70, 28050, Madrid, casado en régimen de separación de bienes y con D.N.I. número 02.889.871-J (el "Sr. Burgos"), que comparece en su propio nombre y derecho, junto con **Doña Susana del Río Sanz**, de nacionalidad española, mayor de edad, con domicilio en calle Américo Castro 70, 28050, Madrid, casada en régimen de separación de bienes y con D.N.I. número 02.625.818-T (la "Sra. Del Río Sanz"), que comparece debidamente representada por D. Miguel Burgos Díaz en virtud de escritura pública de poder otorgada en fecha de 5 de julio de 2016 ante el notario de Alcobendas Don Eduardo Martín Alcalde con el número 1.336 de orden de su protocolo.
- (8) **Doña Leticia Prada López**, de nacionalidad española, mayor de edad, con domicilio en Avenida Alcalde Manuel Platas Var, 120, 2º Vilarrodís, Arteixo (A Coruña), soltera y con D.N.I. número 71.507.406-S (la "Sra Prada"), que comparece debidamente representada por D. Asier Alonso Gorbacán, de nacionalidad española, mayor de edad, con domicilio en calle Henao 36, 4º derecha, Bilbao (Vizcaya), casado en régimen de separación de bienes y con D.N.I. número 30.676.369-G, en virtud de escritura pública de poder especial otorgada en fecha de 9 de febrero de 2023 ante el Notario de A Coruña, D. Manuel Mariño Vila, con el número 522 de orden de su protocolo.
- (9) **Don Vicente Miguel Calabuig Pastor**, de nacionalidad española, mayor de edad, con domicilio en calle Santa Rita 7, Valencia, casado en régimen de separación de bienes y con D.N.I. número 24.300.754-N (el "Sr. Calabuig"), que comparece debidamente representado por D. Asier Alonso Gorbacán, de nacionalidad española, mayor de edad, con domicilio en calle Henao 36, 4º derecha, Bilbao (Vizcaya), casado en régimen de separación de bienes y con D.N.I. número 30.676.369-G, en virtud de escritura pública de poder especial otorgada en fecha de 10 de febrero de 2023 ante el Notario de Valencia, D. Ubaldo Nieto Carol, con el número 274 de orden de su protocolo.
- (10) **Don Juan Diego De Haro Castillo**, de nacionalidad española, mayor de edad, con domicilio en calle Luis Rosales 26B, Ojén, Málaga, casado en régimen de gananciales con Doña Almudena Gómez Osuna, y con D.N.I. número 74.660.808-W (el "Sr. De Haro"), que comparece debidamente representado por D. Asier Alonso Gorbacán, de nacionalidad española, mayor de edad, con domicilio en calle Henao 36, 4º derecha, Bilbao (Vizcaya), casado en régimen de separación de bienes y con D.N.I. número 30.676.369-G, en virtud de escritura pública de poder



-3-

especial otorgada en fecha de 10 de febrero de 2023 ante el Notario de Marbella, D. José Andújar Hurtado, con el número 169 de orden de su protocolo.

- (11) **Don Carlos Fernández Cascudo**, de nacionalidad española, mayor de edad, con domicilio en calle Los Helechos 3º derecha, 4ºB, 33001, Oviedo (Asturias), casado en régimen de separación de bienes y con D.N.I. número 53.516.626-L (el "**Sr. Fernández**"), que comparece debidamente representado por D. Asier Alonso Gorbálán, de nacionalidad española, mayor de edad, con domicilio en calle Henao 36, 4º derecha, Bilbao (Vizcaya), casado en régimen de separación de bienes y con D.N.I. número 30.676.369-G, en virtud de escritura pública de poder especial otorgada en fecha de 7 de febrero de 2023 ante el Notario de Oviedo, D. Jesús María García Martínez, con el número 315 de orden de su protocolo.
- (12) **Don Asier Alonso Gorbálán**, de nacionalidad española, mayor de edad, con domicilio en calle Henao 36, 4º derecha, Bilbao (Vizcaya), casado en régimen de separación de bienes y con D.N.I. número 30.676.369-G (el "**Sr. Alonso**"), que comparece en su propio nombre y derecho.
- (13) **Don Roberto José García de Castro Díaz**, de nacionalidad española, mayor de edad, con domicilio en calle Alcalde Sainz de Baranda 57, 6º C, 28009, Madrid, casado en régimen de separación de bienes y con D.N.I. número 50.870.932-S (el "**Sr. García de Castro**"), que comparece debidamente representado por D. Asier Alonso Gorbálán, de nacionalidad española, mayor de edad, con domicilio en calle Henao 36, 4º derecha, Bilbao (Vizcaya), casado en régimen de separación de bienes y con D.N.I. número 30.676.369-G, en virtud de escritura pública de poder especial otorgada en fecha de 21 de febrero de 2023 ante el Notario de Madrid, D. Francisco Javier Barreiros Fernández, con el número 395 de orden de su protocolo.
- (14) **Doña Mónica Serrano Arvelo**, de nacionalidad española, mayor de edad, con domicilio en calle Las Breñas 12, El Sauzal, Santa Cruz de Tenerife, casada en régimen de gananciales con Don Rafael Ortega Machín, y con D.N.I. número 45.439.123-R (la "**Sra Serrano**"), que comparece debidamente representada por D. Asier Alonso Gorbálán, de nacionalidad española, mayor de edad, con domicilio en calle Henao 36, 4º derecha, Bilbao (Vizcaya), casado en régimen de separación de bienes y con D.N.I. número 30.676.369-G, en virtud de escritura pública de poder especial otorgada en fecha de 14 de febrero de 2023 ante el Notario de Puerto de la Cruz de Tenerife, D. Jezabel Rodríguez Jato, con el número 708 de orden de su protocolo.
- (15) **Don José Carlos Rico Córdoba**, de nacionalidad española, mayor de edad, con domicilio en Plaza Cardenal Toledo 1, 1º DC, Córdoba, casado en régimen de separación de bienes y con D.N.I. número 30.802.510-J (el "**Sr. Rico**"), que comparece debidamente representado por D. Asier Alonso Gorbálán, de nacionalidad española, mayor de edad, con domicilio en calle Henao 36, 4º derecha, Bilbao (Vizcaya), casado en régimen de separación de bienes y con D.N.I. número 30.676.369-G, en virtud de escritura pública de poder especial otorgada en fecha de 9 de febrero de 2023 ante el Notario de Córdoba, D. Juan José Pedraza Ramírez, con el número 192 de orden de su protocolo, junto con **Don Santiago Antón Fernández**, de nacionalidad española, mayor de edad, con domicilio en calle Josefina Aldecoa 13, portal C, 6º-C, Madrid, casado en régimen de gananciales con Doña Gema González Manjón, y con D.N.I. número 51.403.944-W (el "**Sr. Antón**"), que comparece en su propio nombre y derecho.
- (16) **Don Pedro Fernández de Valderrama Aparicio**, de nacionalidad española, mayor de edad, con domicilio en calle Inocentes 6, Sevilla, soltero y con D.N.I. número

27.309.341-S (el "**Sr. Fernández de Valderrama**"), que comparece debidamente representado por D. Asier Alonso Gorbatán, de nacionalidad española, mayor de edad, con domicilio en calle Henao 36, 4º derecha, Bilbao (Vizcaya), casado en régimen de separación de bienes y con D.N.I. número 30.676.369-G, en virtud de escritura pública de poder especial otorgada en fecha de 16 de febrero de 2023 ante el Notario de Sevilla, Don José María Florit de Carranza, con el número 447 de orden de su protocolo, junto con **Don Daniel Muñoz Alarcón**, de nacionalidad española, mayor de edad, con domicilio en calle Pío Baroja 9, 2º, Cheste (Valencia), soltero y con D.N.I. número 44.865.970-P (el "**Sr. Muñoz**"), que comparece debidamente representado por D. Asier Alonso Gorbatán, de nacionalidad española, mayor de edad, con domicilio en calle Henao 36, 4º derecha, Bilbao (Vizcaya), casado en régimen de separación de bienes y con D.N.I. número 30.676.369-G, en virtud de escritura pública de poder especial otorgada en fecha de 8 de febrero de 2023 ante el Notario de Valencia, D. Rafael Esteban Gordo, con el número 301 de orden de su protocolo.

- (17) **Don Federico Rincón Hurtado**, de nacionalidad española, mayor de edad, con domicilio en calle Galería de Vallehermoso Nº 3º, 3º, 28003 Madrid, soltero y con D.N.I. número 53.262.868-C (el "**Sr. Rincón**"), que comparece debidamente representado por D. Asier Alonso Gorbatán, de nacionalidad española, mayor de edad, con domicilio en calle Henao 36, 4º derecha, Bilbao (Vizcaya), casado en régimen de separación de bienes y con D.N.I. número 30.676.369-G, en virtud de escritura pública de poder especial otorgada en fecha de 17 de febrero de 2023 ante el Notario de Mataró Doña María Del Carmen García Ortiz, con el número 560 de orden de su protocolo.

**De otra parte,**

- (18) **Veltis Rating, S.L.** sociedad española con domicilio social en Calle Gran Vía 17, 6º, Departamento 611, Bilbao, con N.I.F. B-70399753 e inscrita en el Registro Mercantil de Vizcaya (la "**Sociedad**"), debidamente representada por Don Ricardo Antuña García, de nacionalidad española, mayor de edad, con domicilio profesional en Rúa de Fragas 17, 36004 Pontevedra, y con D.N.I. número 28.995.865-H, que representa a la Sociedad en calidad de Consejero Delegado según consta en escritura de elevación a público de acuerdos sociales otorgada con fecha 23 de mayo de 2019 ante el notario de Madrid Don Pedro Gutiérrez Moreno con el número 1.299 de su protocolo.

**Y, de otra parte,**

- (19) **Don Ricardo Antuña García**, de nacionalidad española, mayor de edad, con domicilio profesional en Rúa de Fragas 17, 36004 Pontevedra, y con D.N.I. número 28.995.865-H (el "**Garante**"), que comparece en su propio nombre y derecho.

En lo sucesivo cualquier referencia a los "**Socios Minoritarios**" se entenderá realizada conjuntamente a: el Sr. Amenedo, la Sra Antuña, CA14, el Sr. Burgos, la Sra Prada, el Sr. Calabuig, el Sr. De Haro, el Sr. Fernández, el Sr. Alonso, el Sr. García de Castro, la Sra Serrano, el Sr. Rico junto con el Sr. Antón, el Sr. Fernández de Valderrama junto con el Sr. Muñoz y el Sr. Rincón. Asimismo, cualquier referencia a un "**Socio Minoritario**" se entenderá realizada a cualquiera de los Socios Minoritarios indistintamente.

En lo sucesivo cualquier referencia a los "**Socios**" se entenderá realizada al Socio Fundador y a los Socios Minoritarios conjuntamente, y las referencias a un "**Socio**" se entenderá realizada a cualquiera de los Socios indistintamente.



-5-

En lo sucesivo cualquier referencia a los "Inversores" se entenderá realizada al Inversor Industrial y al Inversor Financiero conjuntamente, y las referencias a un "Inversor" se entenderá realizada a cualquiera de los Inversores indistintamente.

En lo sucesivo cualquier referencia a las "Partes" se entenderá realizada a los Socios, los Inversores, las Sociedad y el Garante conjuntamente, y las referencias a una "Parte" se entenderá realizada a cualquiera de las Partes indistintamente.

Las Partes se reconocen recíprocamente el interés suficiente y la capacidad jurídica necesaria para suscribir este acuerdo de inversión (el "Contrato"), y a dichos efectos

#### EXPONEN

- (A) Que la Sociedad es una sociedad de responsabilidad limitada de nacionalidad española, debidamente constituida con arreglo a la legislación de España, con domicilio social en Calle Gran Vía 17, 6º, Departamento 611, Bilbao, e inscrita en el Registro Mercantil de Vizcaya.
- (B) Que la Sociedad fue constituida por el Socio Fundador con el objetivo de impulsar y desarrollar un proyecto y negocio consistente en el procesamiento de datos, hosting y actividades relacionadas con el diseño, desarrollo y comercialización de cualquiera de los productos y servicios relacionados directa o indirectamente con el rating inmobiliario y detallados en la página web o documentación comercial de la Sociedad, así como actividades de las agencias de noticias, otros servicios de información y otras actividades auxiliares a los servicios financieros (el "Proyecto").
- (C) Que la Sociedad es titular de la totalidad del capital social de Veltis Data, S.L.U. y European Institute of Real Estate Risk Management, S.L.U. (las "Filiales" y conjuntamente con la Sociedad las "Sociedades del Grupo") a través de las cuales desarrolla el Proyecto.
- (D) Que tras la constitución de la Sociedad, el Socio Fundador ha ido incorporando a los Socios Minoritarios al capital social de la Sociedad al objeto de obtener financiación para impulsar y desarrollar el Proyecto.
- (E) Que, a fecha de este Contrato y con anterioridad a la aprobación y asunción de la Ampliación (según se define en el Expositivo (N)), la Sociedad tiene un capital social de 3.379 €, dividido en 3.379 participaciones sociales de 1,00 € de valor nominal cada una de ellas, numeradas de la 1 a la 3.379, ambas inclusive, totalmente suscritas y desembolsadas (las "Participaciones Veltis").
- (F) Que las Participaciones Veltis están libres de cualquier derecho de retención, carga, gravamen, derecho de opción u otro derecho de tercero de cualquier tipo ("Cargas").
- (G) Que los Socios en su conjunto son titulares de la totalidad de las Participaciones Veltis, representativas del 100% de capital social de la Sociedad. Que cada Socio es titular del número y numeración de Participaciones Veltis que se detalla en el Anexo (G).
- (H) Que la Sociedad, mediante los oportunos acuerdos adoptados por su consejo de administración y su Junta General de socios (la "Junta General"), acordó con fecha 28 de diciembre de 2022 aprobar un plan de incentivos para directivos, empleados y colaboradores a través del cual se concede a sus beneficiarios determinados derechos económicos o *phantom shares* (las "Phantom Shares")

que, en un "evento de liquidez" y de cumplirse los términos del citado plan de incentivos, obliga a la Sociedad a abonar a sus titulares un incentivo dinerario referenciado al valor atribuido a las participaciones sociales de la Sociedad en el momento de ocurrencia del citado evento de liquidez y que, por tanto, tiene un efecto dilutivo indirecto sobre el capital social de la Sociedad (el "Plan de Incentivos").

- (I) Que el citado Plan de Incentivos consiste es una novación, al objeto de aclarar y mejorar su contenido y redacción, en virtud de la cual se revocó y dejó sin efecto el anterior plan de incentivos aprobado mediante acuerdo de la Junta General de 25 de noviembre de 2021. A este respecto, los beneficiarios de las Phantom Shares concedidas bajo el Plan de Incentivos han suscrito los documentos de cancelación y modificativos necesarios para adecuar sus derechos bajo las Phantom Shares al Plan de Incentivos modificado y mejorado.
- (J) Que el total de Phantom Shares concedidas a fecha de este documento es de 217, y el máximo que puede concederse bajo la vigencia del Plan de Incentivos, incluyendo las ya concedidas, es de:
  - a. 217 Phantom Shares que equivaldrían, tras aplicar el efecto dilutivo de las Phantom Shares, al 6,03% del capital social actual de la Sociedad y al 5,37% del capital social tras la asunción y desembolso de la Ampliación (según se define este término en el Expositivo (N));  
más (+)
  - b. el número de Phantom Shares adicionales que resulten necesarias para que el Sr. David Alba Mourenza pueda mantener invariable una participación implícita/sintética equivalente al 1% del capital social tras cualquier ampliación de capital que pudiera aprobarse, asumirse y desembolsarse tras la Ampliación (según se define este término en el Expositivo (N)) y antes del 31 de diciembre de 2027.
- (K) Que la totalidad de los beneficiarios de las Phantom Shares bajo el Plan de Incentivos son colaboradores de la Sociedad y todos ellos tienen suscritos con la Sociedad los correspondientes acuerdos escritos de colaboración o prestación de servicios en virtud de los cuales se les conceden las Phantom Shares.
- (L) Que, por razón del Proyecto, y al objeto de impulsar el plan de negocio de la Sociedad, la Sociedad y el Socio Fundador requieren de financiación e inversión en el capital social de la Sociedad y han ofrecido, junto con el resto de Socios, a los Inversores participar en dicha inversión que, por su parte han aceptado.
- (M) Los Inversores por su parte están interesados en invertir en el Proyecto y en el capital social de la Sociedad, facilitando la financiación de capital requerida por la Sociedad, y por tanto los Inversores están interesados en asumir nuevas participaciones sociales de la Sociedad de conformidad con los términos de este Contrato.
- (N) En vista de lo anterior, y con sujeción a los términos y condiciones del presente Contrato, los Socios, la Sociedad y los inversores han acordado una transacción (la "Transacción") que consiste en lo siguiente:
  - a. la Junta General acordará en la fecha de este Contrato una ampliación dineraria del capital social de la Sociedad (la "Ampliación") que se dividirá





-7-

en dos tramos o ampliaciones diferentes, una dirigida a su asunción por Tecnitasa y la otra por Lar, ello de conformidad con lo siguiente:

- i. por una parte, la Junta General emitirá 396 participaciones sociales de 1,00 € de valor nominal cada una de ellas y numeradas de la 3.426 a la 3.821 ambas inclusive (las "**Participaciones Tecnitasa**"), para su exclusiva asunción por el Inversor Industrial a un precio de asunción agregado de 312.500 € (el "**Precio de Asunción Tecnitasa**"), correspondiendo 396 € al valor nominal de las Participaciones Tecnitasa y 312.104 € a su prima de emisión conjunta; y
  - ii. por otra, la Junta General emitirá 46 participaciones sociales de 1,00 € de valor nominal cada una de ellas y numeradas de la 3.380 a la 3.425, ambas inclusive (las "**Participaciones Lar**" y conjuntamente con las Participaciones Tecnitasa las "**Nuevas Participaciones**"), para su exclusiva asunción por el Inversor Financiero a un precio de asunción agregado de 50.000 € (el "**Precio de Asunción Lar**" y conjuntamente con el Precio de Asunción Tecnitasa los "**Precios de Asunción**"), correspondiendo 46 € al valor nominal de las Participaciones Lar y 49.954 € a su prima de emisión conjunta;
- b. los inversores asumirán con fecha de este Contrato sus correspondientes Nuevas Participaciones y desembolsarán sus correspondientes Precios de Asunción de conformidad con lo dispuesto en este Contrato;
- (O) Que, una vez asumida y desembolsada la Ampliación:
- a. el Inversor Industrial será titular de las Participaciones Tecnitasa, que representarán el 10,363% del total capital social de la Sociedad y el 9,806% del total capital social de la Sociedad teniendo en consideración el efecto dilutivo indirecto o implícito de las Phantom Shares; y
  - b. el Inversor Financiero será titular de las Participaciones Lar, que representarán el 1,203% del total capital social de la Sociedad y el 1,139% del total capital social de la Sociedad teniendo en consideración el efecto dilutivo indirecto o implícito de las Phantom Shares.
- (P) Que asimismo las Partes han formalizado con fecha de este Contrato un acuerdo de socios de la Sociedad al objeto de establecer los compromisos fundamentales de la regulación del funcionamiento, financiación y gestión de la Sociedad y las relaciones entre sus socios para el buen fin del Proyecto (el "**Acuerdo de Socios**").
- (Q) Que el Garante, siendo el socio único del Socio Fundador, comparece en este Contrato al objeto de garantizar solidariamente las obligaciones del Socio Fundador en los términos aquí establecidos.
- (R) Que, de conformidad con lo anterior, las Partes han acordado suscribir este Contrato, que se registrará por las siguientes

## CLÁUSULAS

### SECCIÓN 1

#### INTERPRETACIÓN Y OBJETO

##### 1. INTERPRETACIÓN

- 1.1. Las remisiones al Contrato deben entenderse realizadas al presente Contrato, sus Anexos y sus Apéndices.
- 1.2. Tanto el índice como los títulos de las distintas cláusulas, apartados, anexos y apéndices se incluyen única y exclusivamente a efectos de estructurar este Contrato, sin que tengan valor interpretativo. Salvo que expresamente se indique lo contrario, las referencias a los expositivos, cláusulas, apartados, anexos y apéndices se refieren a expositivos, cláusulas, apartados, anexos y apéndices de este Contrato.
- 1.3. Toda referencia a un género se entenderá que incluye el otro género y los términos definidos en singular incluirán el plural y viceversa.
- 1.4. Toda referencia a una "persona" se considerará que incluye cualquier persona física, jurídica, entidad, organización, asociación o entidad sin personalidad jurídica o autoridad pública.
- 1.5. Siempre que se empleen los términos "incluye", "incluido", "incluidos", "incluyen" e "incluyendo" se considerará que van seguidos de la expresión "sin limitación".
- 1.6. Las remisiones a una "ley", "reglamento", "norma" o "normativa" en el presente Contrato se entenderá que incluye dicha ley, reglamento, norma o normativa modificada, consolidada o sustituida según resulte de aplicación antes o después de la fecha de este Contrato.
- 1.7. Cualquier referencia al "curso ordinario del negocio" o el "tráfico mercantil ordinario" se interpretará como el giro normal de las operaciones comerciales de la Sociedad en condiciones de mercado y cumpliendo sus obligaciones legales.
- 1.8. Cualquier referencia a "días" se entenderá referida a "días naturales". Cuando el Contrato establezca un plazo a "partir de" o "desde" una determinada fecha, dicho plazo comenzará a contar el día siguiente al de la citada fecha. Si el último día de un plazo no fuese un Día Hábil, el plazo de que se trate se entenderá automáticamente prorrogado hasta el primer Día Hábil siguiente (a efectos de este Contrato "Día Hábil" significa cualquier día de la semana excepto sábados, domingos y festivos en la ciudad de Bilbao o Madrid. Los plazos expresados en meses se computarán de fecha a fecha salvo que en el último mes del plazo no existiese tal fecha, en cuyo caso el plazo terminará el Día Hábil siguiente al último día de dicho último mes.

##### 2. OBJETO DEL CONTRATO

- 2.1. El objeto del presente Contrato es establecer los derechos y obligaciones de las Partes, y los términos acordados por éstas, en cuanto a:



-9-

- (a) la aprobación y formalización de la emisión, asunción, pago y adjudicación de las Nuevas Participaciones a emitir en la Ampliación;
- (b) el alcance de las manifestaciones y garantías otorgadas a favor del Inversor Industrial en cuanto al estado de las Sociedades del Grupo, sus negocios y activos y su régimen de responsabilidad asumido por el Socio Fundador, ello en el contexto de la inversión a realizar bajo la Ampliación; y
- (c) otros compromisos adicionales asumidos en el presente Contrato por las Partes.

## SECCIÓN 2 AMPLIACIÓN Y ASUNCIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES

### 3. LA AMPLIACIÓN - ASUNCIÓN DE LAS NUEVAS PARTICIPACIONES

3.1. Los Socios y la Sociedad se comprometen irrevocablemente frente a los Inversores a que la Junta General apruebe la Ampliación en la fecha de este Contrato e inmediatamente a continuación de su formalización por las Partes.

3.2. Por su parte, cada Inversor se compromete irrevocablemente frente a los Socios y la Sociedad a:

- (a) asumir sus correspondientes Nuevas Participaciones en la fecha de este Contrato; y
- (b) pagar su correspondiente Precio de Asunción, mediante transferencia bancaria a la cuenta de la Sociedad que se especifica a continuación (la "Cuenta Bancaria"), en el plazo máximo de 2 Días Hábiles a partir de la fecha de este Contrato.

Cuenta Bancaria: IBAN: ES6601820621110201601597

3.3. A los efectos anteriores, las Partes se comprometen a llevar a cabo las siguientes actuaciones junto con la firma del presente Contrato, que tiene lugar en las oficinas del Notario de Madrid Don Javier Barreiros Fernández (el "Notario"):

- (a) las Partes otorgarán la correspondiente escritura pública de elevación a público de este Contrato (la "Escritura del Contrato"), que adjuntará y elevará a público el presente Contrato debidamente firmado por las Partes;
- (b) la Sociedad celebrará una Junta General con carácter universal, a la que asistirán todos los Socios, cuyas deliberaciones y acuerdos se redactarán e incorporarán en la correspondiente acta (el "Acta de Junta") y que adoptará todas las decisiones necesarias al objeto de:
  - (i) aprobar la Ampliación ofreciendo la asunción de las Participaciones Tecnitasa al Inversor Industrial por el Precio de Asunción Tecnitasa y las Participaciones Lar al Inversor Financiero por el Precio de Asunción Lar;
  - (ii) incluir la renuncia expresa de todos los Socios a su derecho de asunción preferente de la Ampliación en favor de los Inversores;
  - (iii) incluir la asunción de la Ampliación mediante la asunción de las Participaciones Tecnitasa por el Inversor Industrial y las Participaciones Lar por el Inversor Financiero;
  - (iv) autorizar la formalización de este Contrato y el Acuerdo de Socios por la Sociedad;
  - (v) modificar y refundir el texto los estatutos sociales de la Sociedad de conformidad con los términos del Acuerdo de Socios;
  - (vi) nombrar al consejero que designe el Inversor Industrial de conformidad con lo previsto en el Acuerdo de Socios; y



-11-

- (vii) adoptar los acuerdos que resulten necesarios o convenientes para la implementación de los acuerdos contemplados en este Contrato y el Acuerdo de Socios;
  - (c) los Inversores comparecerán en la reunión de la citada Junta General al objeto de asumir sus respectivas Nuevas Participaciones;
  - (d) los Socios y el Inversor Industrial instarán y harán sus mejores esfuerzos para que los consejeros designados por ellos de conformidad con el Acuerdo de Socios:
    - (i) acepten su nombramiento como tales y entreguen a la Sociedad la correspondiente carta de aceptación de nombramiento con su firma legitimada ante notario; y
    - (ii) celebren una reunión del consejo de administración de la Sociedad al objeto de adoptar los acuerdos que resulten necesarios o convenientes para la implementación de los acuerdos contemplados en este Contrato y el Acuerdo de Socios (los "Acuerdos del Consejo");
  - (e) las Partes formalizarán el Acuerdo de Socios y lo elevarán a público otorgando la correspondiente escritura pública de elevación a público; y
  - (f) las Partes procederán a adoptar y acordar todos los acuerdos sociales e instrucciones que procedan, e instarán a la Sociedad a que adopte y acuerde todos los acuerdos sociales e instrucciones que procedan, al objeto de implementar los términos del presente Contrato y el Acuerdo de Socios.
- 3.4. Adicionalmente, las Partes se comprometen a llevar a cabo las siguientes actuaciones en el plazo máximo de 5 Días Hábiles a partir de la fecha en la que la Sociedad reciba en la Cuenta Bancaria el pago de los Precios de Asunción por parte de los Inversores:
- (a) los Socios y la Sociedad instarán y harán sus mejores esfuerzos para que el presidente y el secretario del consejo de administración de la Sociedad preparen y firmen un certificado (el "Certificado") de los acuerdos adoptados bajo el Acta de Junta y los Acuerdos del Consejo, y dicho certificado asimismo confirmará que los Inversores han asumido sus correspondientes Nuevas Participaciones y pagado su correspondiente Precio de Asunción mediante el correspondiente ingreso en la Cuenta Bancaria;
  - (b) los Socios y la Sociedad instarán y harán sus mejores esfuerzos para que el secretario del consejo de administración de la Sociedad proceda a anotar electrónicamente la Ampliación y la asunción de las Nuevas Participaciones por parte de los Inversores en el Libro Registro de Socios de la Sociedad;
  - (c) los Socios y la Sociedad instarán y harán sus mejores esfuerzos para que el presidente y el secretario del consejo de administración de la Sociedad otorguen una escritura pública ante el Notario (la "Escritura de Ampliación") elevando a público aquellos acuerdos incorporados en el Acta de Junta y los Acuerdos del Consejo, ello mediante la elevación a público del Certificado.

- 3.5. La formalización de este Contrato junto con las actuaciones relacionadas en la cláusula 3.3, se realizarán en unidad de acto. Por consiguiente, ninguna de las citadas actuaciones se entenderá realizada hasta que todas las demás lo hayan sido, y en caso de que no se complete en la fecha de este Contrato alguna de dichas actuaciones, el presente Contrato así como el Acuerdo de Socios se entenderán resueltos de forma automática y ninguna de las actuaciones establecidas en la cláusula 3.3 se entenderá realizada.

**4. INSCRIPCIÓN DE LA AMPLIACIÓN**

- 4.1. La Sociedad se compromete, y los Socios se comprometen a que la Sociedad, obtenga la Escritura de Ampliación del Notario y la deposite en el Registro Mercantil de Vizcaya, para su inscripción, en el plazo máximo de 5 Días Hábiles desde la fecha del presente Contrato.
- 4.2. La Sociedad se compromete, y los Socios se comprometen a que la Sociedad, entregue a los Inversores una copia de la Escritura de Ampliación debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Vizcaya en el plazo máximo de 5 Días Hábiles desde la fecha de su inscripción registral.



-13-

### SECCIÓN 3 MANIFESTACIONES Y GARANTÍAS

#### 5. MANIFESTACIONES Y GARANTÍAS DE LAS PARTES

5.1. Cada Parte manifiesta y garantiza a las otras Partes que a la fecha de este Contrato:

- (a) tiene la capacidad legal para suscribir este Contrato y cumplir con las obligaciones derivadas del mismo;
- (b) la celebración y cumplimiento por dicha Parte de este Contrato y de cada uno de los documentos que ha de suscribir con arreglo, o en relación, al mismo no dan lugar al incumplimiento por dicha Parte de ningún compromiso contractual, ley, normativa, sentencia o laudo que tenga carácter vinculante para dicha Parte;
- (c) en el caso de cada Parte que es una persona jurídica:
  - (i) está debidamente constituida e inscrita, tiene personalidad jurídica plena con arreglo a su jurisdicción y tiene todas las facultades necesarias y la capacidad para realizar su negocio;
  - (ii) ha obtenido todos los consentimientos, aprobaciones y autorizaciones, bien exigidas por ley, sus estatutos o sus obligaciones contractuales, necesarias para suscribir este Contrato y cumplir con las obligaciones derivadas del mismo;
  - (iii) su representante tiene capacidad legal y actúa de conformidad con unos poderes o facultades que le otorgan suficiente poder y capacidad para suscribir este Contrato en su nombre;
  - (iv) no se encuentra en situación, actual o inminente, de disolución, liquidación, insolvencia o concurso; ni ha adoptado acuerdo alguno, ni existe actuación o procedimiento en curso alguno, a los efectos anteriores, ni concurren circunstancias que pudieran dar lugar a la declaración de situación concursal; y
  - (v) este Contrato, incluidos sus anexos y los compromisos que en los mismos se contienen, constituyen obligaciones legales, válidas y vinculantes para dicha Parte ejecutables de conformidad con sus términos.

5.2. Cada Parte se compromete a indemnizar a las otras Partes por cualesquiera daños y perjuicios causados a éstas derivados de, o en relación con, cualquier inexactitud, falta de veracidad o carácter incompleto de cualesquiera de las manifestaciones y garantías de la cláusula 5.1.

#### 6. MANIFESTACIONES Y GARANTÍAS DEL SOCIO FUNDADOR

6.1. El Socio Fundador manifiesta y garantiza al Inversor Industrial que las manifestaciones y garantías que se establecen en el **Anexo 6.1** (las "**Manifestaciones y Garantías**") son veraces, exactas y completas en todos sus aspectos en la fecha de este Contrato.

- 6.2. El Socio Fundador reconoce que el Inversor Industrial ha suscrito el presente Contrato basándose en, y en atención a, las Manifestaciones y Garantías.

**7. RÉGIMEN DE LAS MANIFESTACIONES Y GARANTÍAS**

- 7.1. El Socio Fundador se compromete a indemnizar y mantener indemne al Socio Industrial por cualesquiera Daños causados a éste y/o cualesquiera Sociedades del Grupo derivados de, o en relación con, un Incumplimiento. A estos efectos:
- (a) “**Daño**” significa cualquier daño o perjuicio (incluyendo aquellos derivados de responsabilidades, reclamaciones, minusvalías, obligaciones de pago, contingencias, demandas, sanciones, multas, recargos, intereses, impuestos, gastos o cualquier otra causa – incluyendo costes legales razonables, gastos y honorarios de abogados) que afecte al Inversor Industrial y/o a una Sociedad del Grupo, derivado de, o en relación con, un Incumplimiento; e
  - (b) “**Incumplimiento**” significa cualquier inexactitud, falta de veracidad, falsedad o carácter incompleto de cualesquiera de las Manifestaciones y Garantías.
- 7.2. Las Partes acuerdan que cualquier Daño por Incumplimiento sufrido por cualquier Sociedad del Grupo se entenderá como un Daño causado al Inversor Industrial.
- 7.3. Cada una de las Manifestaciones y Garantías se interpretará como una Manifestación y Garantía independiente y (salvo que se disponga expresamente lo contrario) no se verá limitada ni restringida por referencia a, o interferencia con, cualquier otra Manifestación y Garantía o cualquier otro término o condición del presente Contrato. En todo caso, el Inversor Industrial no podrá ser indemnizado por el Socio Fundador conforme a esta cláusula de tal manera que pueda constituir una “doble indemnización” respecto de cualquier Incumplimiento de las Manifestaciones y Garantías.
- 7.4. La indemnización por Daños al Inversor Industrial se calculará tomando en consideración el porcentaje que representan las Participaciones Tecnitasa sobre el total de las participaciones sociales de la Sociedad a la fecha de este Contrato y teniendo en consideración el efecto dilutivo indirecto o implícito de las Phantom Shares (por tanto la indemnización por Daños se calculará tomando en consideración una inversión del 9,806% en el capital social y por tanto éste será el porcentaje a tener en consideración cuando el Daño afecte a una Sociedad del Grupo).
- 7.5. Las Partes se comprometen a notificarse cualquier hecho o circunstancia que llegue a su conocimiento y que resulte, o pudiera resultar, en un Incumplimiento de cualquier Manifestación o Garantía.
- 7.6. En caso de un Incumplimiento de alguna de las Manifestaciones y Garantías establecidas en las secciones 1 (*Capital Social*), 2 (*Ausencia de Conflictos*), 4 (*Cuentas Anuales y Situación Financiera*), 7 (*Propiedad Industrial e Intelectual*) u 8 (*Tecnología de la Información*) del Anexo 6.1 (las “**Manifestaciones y Garantías Fundamentales**”), el Inversor Industrial tendrá derecho a todas las vías de satisfacción y acciones contempladas en el Código Civil y la responsabilidad del





-15-

Socio Fundador por Incumplimiento de las Manifestaciones y Garantías Fundamentales no estará sujeta a límite cuantitativo o temporal alguno.

- 7.7. La responsabilidad del Socio Fundador respecto de las Manifestaciones y Garantías se regirá conforme a lo establecido a continuación:
- (a) el régimen de responsabilidad del Socio Fundador bajo las Manifestaciones y Garantías únicamente podrá ser exigible por el Inversor Industrial y no podrá ser objeto de cesión por éste a ningún tercero;
  - (b) el Inversor Industrial no podrá ser indemnizado por el Socio Fundador conforme a esta cláusula de tal manera que pueda constituir una "doble indemnización" respecto de cualquier Incumplimiento de las Manifestaciones y Garantías;
  - (c) cada una de las Manifestaciones y Garantías se interpretará como una Manifestación y Garantía independiente y (salvo que se disponga expresamente lo contrario) no se verá limitada ni restringida por referencia a, o interferencia con, cualquier otra Manifestación y Garantía o cualquier otro término o condición del presente Contrato;
  - (d) la responsabilidad del Socio Fundador por Incumplimiento de las Manifestaciones y Garantías no se verá afectada, limitada o condicionada en modo alguno por:
    - (i) cualquier investigación realizada por el Inversor Industrial o sus asesores relativa a las Sociedades del Grupo; o
    - (ii) cualquier suceso, hecho o circunstancia distinta de los expresamente establecidos en el presente Contrato;
  - (e) el Socio Fundador únicamente será responsable de aquellos Incumplimientos notificados por el Inversor Industrial al Socio Fundador de conformidad con las siguientes limitaciones temporales:
    - (i) las notificaciones respecto del Incumplimiento de aquellas Manifestaciones y Garantías que no se encuentren incluidas en los apartados (ii) o (iii) siguientes deben efectuarse en el plazo máximo de 24 meses a contar desde la fecha de este Contrato;
    - (ii) las notificaciones respecto del Incumplimiento de Manifestaciones y Garantías de naturaleza tributaria, laboral, de Seguridad Social o medioambiental deben efectuarse dentro del plazo que comienza en la fecha de este Contrato y finaliza a los 60 días siguientes a la fecha en que prescriba el derecho de la correspondiente administración pública a efectuar reclamación alguna relacionada con dicho Incumplimiento;
    - (iii) la responsabilidad del Socio Fundador por Incumplimiento de las Manifestaciones y Garantías Fundamentales no estará sujeta a límite temporal alguno; y
    - (iv) cuando la notificación se produzca una vez transcurrida la limitación temporal correspondiente, el Inversor Industrial no podrá reclamar Daños o indemnización alguna al respecto.

- (f) el Socio Fundador no será responsable de aquellos Incumplimientos individuales de los que resulte un importe de Daños a indemnizar (es decir si el importe de los Daños en el Inversor Industrial calculado conforme a la cláusula 7.3) es inferior a la cantidad de 750 € (el "Importe Mínimo"), y en caso de superarse dicho umbral el Socio Fundador será responsable de indemnizar la totalidad del importe de los Daños (esto es desde el primer Euro) y no sólo el exceso, y a estos efectos:
  - (g) los Daños que individualmente considerados no igualen o superen el Importe Mínimo pueden acumularse (al objeto de alcanzar dicho Importe Mínimo) a otros Daños siempre que deriven de un Incumplimiento de una misma Manifestación y Garantía y tengan la misma naturaleza;
  - (h) el importe máximo de responsabilidad, y en consecuencia de la obligación indemnizatoria del Socio Fundador frente al Inversor Industrial por Incumplimientos (salvo cuando se trate de Incumplimientos de las Manifestaciones y Garantías Fundamentales cuya responsabilidad no está sujeta a límites cuantitativos), ascenderá al 100% de la suma del Precio de Asunción Tecnitasa, ello sin perjuicio de la aplicación de los demás límites, excepciones, términos y condiciones aplicables conforme a este Contrato;
  - (i) en caso de que, en relación con los hechos que hayan motivado una reclamación de Daños contra el Socio Fundador, alguna Sociedad del Grupo tuviera derecho a una compensación o pago parcial o total de un tercero por dichos Daños (incluyendo una entidad aseguradora), el importe de los Daños se reducirá tomando en consideración la parte de dichos Daños efectivamente compensada o pagada por el tercero, y dicha reducción seguirá vigente incluso cuando la compensación o pago se obtenga después de que el Socio Fundador haya indemnizado al Inversor Industrial por los Daños correspondientes, por lo que en este supuesto el Inversor Industrial reembolsará al Socio Fundador el importe correspondiente en un plazo de 10 días a contar desde de la recepción de la citada compensación o pago;
  - (j) el Socio Fundador no será responsable en los casos en que el Daño traiga causa de actuaciones realizadas por el Inversor Industrial (esto es sin mediar requerimiento o actuación previa alguna por parte de terceros -incluyendo administraciones, acreedores, clientes y cualesquiera otros terceros-) con posterioridad a la fecha de este Contrato con el objeto de regularizar o modificar alguna declaración tributaria o de adecuar la Sociedad a las disposiciones legales y normativas aplicables, y excluyendo aquellas actuaciones que tengan como finalidad la regularización de situaciones que supongan una manifiesta ilegalidad por parte de la Sociedad que conlleven un riesgo reputacional para el Inversor Industrial; y
  - (k) el Socio Fundador no será responsable en los casos en que el Incumplimiento derivase de cambios en la legislación, en la jurisprudencia o en la doctrina posteriores a la fecha del presente Contrato.
- 7.8. El importe total de la indemnización por Daños será pagadero por el Socio Fundador en el momento en que se determine el Daño correspondiente de conformidad con lo previsto en la cláusula 8.



-17-

## 8. PROCEDIMIENTO DE RECLAMACIÓN DE DAÑOS POR INCUMPLIMIENTO

- 8.1. Si el Inversor Industrial tuviese conocimiento de cualquier hecho o circunstancia que le legitime para efectuar una reclamación de Daños por Incumplimiento de una Manifestación y Garantía de conformidad con lo previsto en el presente Contrato, remitirá una notificación por escrito al Socio Fundador indicando la existencia de dicho hecho o circunstancia (en lo sucesivo referida como la "Notificación de Reclamación").
- 8.2. En la Notificación de Reclamación el Inversor Industrial adjuntará una copia de los documentos relevantes que estuviesen a su disposición, indicando las razones en las que se basa la reclamación y proporcionando una estimación de los Daños (cuando tal estimación sea posible) a la que considera que está legitimado de acuerdo con este Contrato.
- 8.3. Cuando la reclamación de Daños no tenga su origen en, o no esté relacionada con, una reclamación realizada por un tercero o una Administración Pública al Inversor Industrial o a una Sociedad del Grupo, aplicarán los siguientes términos:
- (a) el Socio Fundador dispondrá de un plazo de 30 días desde la fecha de la Notificación de Reclamación (el "Plazo de Contestación") para notificar al Inversor Industrial si:
    - (i) acepta los términos de la reclamación del Inversor Industrial;
    - (ii) rechaza los términos de la reclamación del Inversor Industrial (para lo cual deberá proporcionar una explicación razonada); o
    - (iii) propone un acuerdo alternativo a la reclamación del Inversor Industrial;
  - (b) si el Socio Fundador acepta la reclamación del Inversor Industrial en el Plazo de Contestación, el Socio Fundador estará obligado a indemnizar a éste mediante el pago en efectivo de los Daños derivados del Incumplimiento de la Manifestación y Garantía y la indemnización deberá ser satisfecha en el plazo de 15 días desde la finalización del Plazo de Contestación;
  - (c) si durante el Plazo de Contestación el Socio Fundador propone un acuerdo alternativo a la reclamación del Inversor Industrial, y dicho acuerdo alternativo es aceptado por el Inversor Industrial en el plazo de 60 días, el Socio Fundador estará obligado a ejecutar el acuerdo y realizar los pagos previstos en la forma y plazos establecidos en el citado acuerdo;
  - (d) se entenderá que el Socio Fundador rechaza la reclamación del Inversor Industrial tanto si:
    - (i) no responde a la Notificación de Reclamación en el Plazo de Contestación;
    - (ii) rechaza la reclamación del Inversor en el Plazo de Contestación; o
    - (iii) propone un acuerdo alternativo que es rechazado por el Inversor,y en estos supuestos la reclamación en cuestión se resolverá mediante remisión a la jurisdicción establecida en la cláusula 17 del presente Contrato.

- 8.4. Cuando la reclamación de Daños tenga su origen en, o esté relacionada con, un incumplimiento derivado de una reclamación realizada por un tercero o una Administración Pública, serán de aplicación las mismas reglas que se establecen en la cláusula 8.3 para otro tipo de reclamaciones. No obstante, en caso de que el Socio Fundador rechace la Notificación de Reclamación de acuerdo con lo previsto en la cláusula 8.3(d), las Partes habrán de esperar a que se resuelva definitivamente la oportuna reclamación del tercero o Administración Pública para poder remitir la reclamación por Daños a la jurisdicción establecida en la cláusula 17 del presente Contrato.
- 8.5. El Socio Fundador estará obligado a satisfacer al Inversor Industrial los Daños derivados de Incumplimientos de las Manifestaciones y Garantías en el plazo máximo 60 días a partir de la fecha en que el Daño correspondiente quede determinado y, por ende, quede determinada la obligación de indemnizar. A este respecto las Partes acuerdan que el Daño correspondiente quedará determinado y el Socio Fundador tendrá la obligación de indemnizar cuando:
- (a) se firme un acuerdo por escrito entre el Inversor Industrial y el Socio Fundador al respecto de la reclamación por el Daño en cuestión; o
  - (b) se dicte laudo arbitral o sentencia firme que ponga fin a la reclamación sobre el Daño en cuestión.



-19-

## **SECCIÓN 5 COMPROMISOS ADICIONALES**

### **9. INCUMPLIMIENTO Y MORA**

- 9.1. Las Partes acuerdan que los plazos establecidos en este Contrato son de naturaleza esencial y, por consiguiente, la Parte que no cumpla con una obligación en la fecha acordada será considerado incumplidor o en mora a partir de esa fecha, sin necesidad de que reciba una reclamación o demanda al respecto.
- 9.2. Si una Parte incumple, o se demora en, sus obligaciones de pago, dicha Parte habrá de compensar a la Parte acreedora mediante el pago de intereses de demora sobre el importe en cuestión, intereses que serán equivalentes al 6% anual y se calcularán desde la fecha en la cual debería haberse realizado el pago hasta la fecha efectiva del pago a la Parte acreedora.

### **10. FIANZA**

- 10.1. El Garante garantiza frente a los Inversores con carácter solidario el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones (sean éstas de dar, hacer, o no hacer alguna cosa) asumidas por el Socio Fundador en este Contrato, y en particular las de pago de los daños, indemnizaciones y compensaciones a las que viniera obligado el Socio Fundador en virtud del presente Contrato. Por ello el Garante se constituye frente a los Inversores como obligado principal, directo y solidario del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas por el Socio Fundador.

**SECCIÓN 6**  
**ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO**

**11. CONFIDENCIALIDAD Y ANUNCIOS**

- 11.1. Cada una de las Partes se compromete a guardar confidencialidad sobre:
- (a) este Contrato, su contenido y las transacciones en él contempladas;
  - (b) cualquier información y documentación recibida de la otra Parte o de sus asesores en relación con la negociación, formalización y cumplimiento de este Contrato.
- 11.2. Esta obligación de confidencialidad no será de aplicación en relación con la información que:
- (a) ya sea de dominio público;
  - (b) se obtenga de un tercero que tenga legalmente la posesión de esa información;
  - (c) se haya desarrollado independientemente;
  - (d) esté sujeta a divulgación obligatoria, necesaria o conveniente de conformidad con alguna ley o regulación aplicable a las Partes o en cumplimiento de una decisión judicial o administrativa;
  - (e) cuya divulgación se exija por cualquier régimen legal o reglamentario aplicable a la Sociedad.
- 11.3. Cualquier anuncio, comunicado de prensa, publicidad, comunicación o emisión al público, por cualquier medio, del contenido de este Contrato y/o de cualquier otra información confidencial, requerirá el acuerdo previo por escrito entre las Partes con respecto a su contenido y los medios a utilizar.

**12. CESIÓN DE ESTE CONTRATO**

- 12.1. Las Partes no podrán ceder total ni parcialmente sus derechos y obligaciones derivados de este Contrato sin el consentimiento previo y expreso de las otras Partes.

**13. REPRESENTANTE DE ALGUNOS SOCIOS MINORITARIOS**

- 13.1. Las Partes acuerdan que los Socios Minoritarios (a excepción del Sr. Amenedo) deberán estar representados en todo momento por uno sólo de ellos a efectos de la ejecución y de las notificaciones del presente Contrato.
- 13.2. A tales efectos, la Sra Antuña, CA14, el Sr. Burgos, la Sra Prada, el Sr. Calabuig, el Sr. De Haro, el Sr. Fernández, el Sr. Alonso, el Sr. García de Castro, la Sra Serrano, el Sr. Rico junto con el Sr. Antón, el Sr. Fernández de Valderrama junto con el Sr. Muñoz y el Sr. Rincón (conjuntamente los "**Socios Representados**") designan a Don Asier Alonso Gorbálán como su representante (el "**Representante**"), otorgándole los más amplios poderes y facultades para actuar en su nombre y representación y, en particular, para:



21-

- (a) recibir del resto de Socios y/o la Sociedad y/o los Inversores cualquier notificación;
- (b) enviar al resto de Socios y/o la Sociedad y/o los Inversores cualquier notificación;
- (c) recibir cualquier reclamación o demanda, judicial o arbitral del resto de Socios y/o la Sociedad y/o los Inversores;
- (d) realizar cualquier otra actuación en nombre y por cuenta de cualesquiera de los Socios Representados que guarde relación con el presente Contrato; y
- (e) representar, en los más amplios términos, a los Socios Representados frente al resto de los Socios y/o la Sociedad y/o los Inversores, en cualquier asunto relacionado con el presente Contrato o que guarde relación con el mismo.

13.3. Por tanto, las Partes acuerdan que:

- (a) cualquier notificación, reclamación, demanda o actuación de los Socios y/o la Sociedad y/o los Inversores enviada a, formulada contra, o realizada con, el Representante se entenderá efectuada a todos y cada uno de los Socios Representados, según aplique; y
- (b) cualquier notificación, reclamación, demanda o actuación de los Socios Representados enviada a, formulada contra, o realizada con, los otros Socios y/o la Sociedad y/o los Inversores sólo será válida si es enviada, formulada o realizada por el Representante, en cuyo caso se entenderá efectuada por todos los Socios Representados según aplique.

#### 14. NOTIFICACIONES

14.1. Toda notificación u otra comunicación entre las Partes en relación con este Contrato se efectuará por escrito mediante correo ordinario, carta certificada, burofax, mensajero, notificación por conducto notarial o correo electrónico (en este caso mediante correo electrónico adjuntando en formato pdf copia de la notificación debidamente firmada). Toda notificación o comunicación se entenderá realizada en el momento de su recepción por la otra Parte.

14.2. Las direcciones de las Partes a efectos de notificaciones son las siguientes:

**El Socio Fundador:**

Veltis Supervisor, S.L.U.

Dirección: calle Doctor Aquilino Hurle 22, 12-A, 33202, Gijón

A la atención de: Don Ricardo Antuña García

Correo electrónico: presidente@veltisrating.com

**El Inversor Industrial:**

Técnicos en Tasación, S.A.

Dirección: Avenida de Europa nº 19, edificio 2, planta 1ª, letra D,  
28224 Pozuelo de Alarcón, Madrid

A la atención de: José Antonio Muro Calero

Correo electrónico: jamuro@tecnitasa.es

**El Sr. Amenedo:**

Don Francisco Javier Amenedo Ansedé  
Dirección: Parroquia de Os Anexeles, Urbanización Agro Novo 23, CP  
15260 Brión, A Coruña  
Correo electrónico: javieramenedo@veltisrating.com

**Lar:**

Grupo Lar Tech, S.L.  
Dirección: calle María de Molina Nº 39, 10ª planta, 28006 Madrid  
A la atención de: Don Santiago Teodoro Millán Osma  
Correo electrónico: santiago@jincana.com

**Los Socios Representados**

Don Asier Alonso Gorbálán  
Dirección: Calle Henao, 36, 4º Dcha, 48009, Bilbao  
Correo electrónico: asier.alonso@veltisrating.com

**La Sociedad:**

Veltis Rating, S.L.  
Dirección: calle Gran Vía, 17, 6º, Departamento 611, 48001, Bilbao  
A la atención de: Don Ricardo Antuña García  
Correo electrónico: presidente@veltisrating.com

**El Garante:**

Don Ricardo Antuña García  
Dirección: Rúa das Fragas, 17, 36004 Pontevedra  
Correo electrónico: presidente@veltisrating.com

- 14.3. Cualquier modificación de la dirección u otros datos de contacto de una Parte a efectos de notificaciones bajo este Contrato debe notificarse por escrito inmediatamente a las otras Partes de conformidad con lo dispuesto en esta cláusula.

**15. IMPUESTOS Y GASTOS**

- 15.1. Cada Parte asumirá sus propios costes, gastos e impuestos en relación con la negociación, formalización e implementación de este Contrato, en el bien entendido de que los gastos y costes notariales y registrales de la Ampliación serán por cuenta de la Sociedad.
- 15.2. El coste notarial de la elevación a público de este Contrato será por cuenta de la Sociedad.

**16. DISPOSICIONES VARIAS**

**16.1. Renuncia**

La renuncia por una Parte a un derecho o condición de este Contrato, en una o más ocasiones, no constituirá ni se considerará que constituye (i) la renuncia de esa Parte a cualquier otro derecho o condición de este Contrato, ni (ii) la renuncia continua por esa Parte a ese derecho o condición.





-23-

**16.2. Divisibilidad**

La ilegalidad, invalidez o inexigibilidad de una disposición de este Contrato con arreglo a la ley de cualquier jurisdicción no afecta a:

- (a) la legalidad, validez o exigibilidad de cualquier otra disposición de este Contrato en esa jurisdicción; o
- (b) la legalidad, validez o exigibilidad de esa o de cualquier otra disposición de este Contrato con arreglo a la ley de ninguna otra jurisdicción.

Si una disposición de este Contrato fuera considerada inválida, ilegal o inexigible por cualquier motivo, pero resultara válida, legal o exigible si parte del texto de dicha disposición fuera eliminado o modificado, será de aplicación dicha disposición con la eliminación o modificación que resulte necesaria para que sea válida, legal y exigible.

**16.3. Acuerdo completo**

Este Contrato contiene los compromisos alcanzados en la fecha del presente entre las Partes con respecto al objeto del presente Contrato, y sustituye y revoca a todos y cada uno de los acuerdos previos con respecto a su objeto. Los anexos y apéndices de este Contrato constituyen parte integrante del mismo y tienen la misma validez y exigibilidad que si se incluyeran en el texto principal del Contrato.

**16.4. Modificación**

Las modificaciones que se hiciesen a este Contrato deberán ser redactadas por escrito en un documento firmado por las Partes.

**16.5. Idioma**

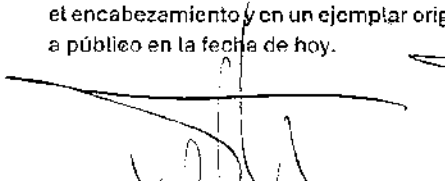
Este Contrato se formaliza únicamente en idioma español.

**SECCIÓN 7  
LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN**

**17. LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN**

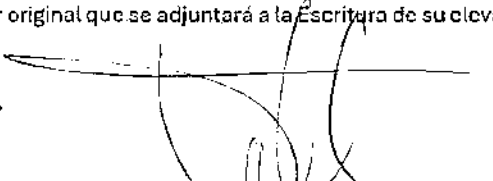
- 17.1. El presente Contrato se regirá e interpretará de conformidad con la legislación de España con exclusión de cualquier derecho foral.
- 17.2. Las Partes someterán cualquier diferencia o controversia derivada de este Contrato o relativa al mismo, incluida cualquier cuestión relativa a su existencia, interpretación, cumplimiento, validez o resolución, a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid.

En virtud de lo cual, este Contrato ha sido formalizado en la fecha y en el lugar indicado en el encabezamiento y en un ejemplar original que se adjuntará a la Escritura de su elevación a público en la fecha de hoy.



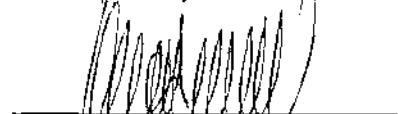
---

Don Ricardo Antuña García,  
en nombre y representación de  
Veltis Supervisor, S.L.U.



---

Don Ricardo Antuña García,  
en nombre y representación de  
Veltis Rating, S.L.



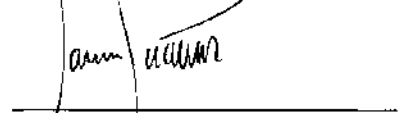
---

Don Elias Rodríguez-Viña González,  
en nombre y representación de  
Técnicos en Tasación, S.A.




---

Don Santiago Teodoro Millán Osma,  
en nombre y representación de  
Grupo Lar Tech, S.L.



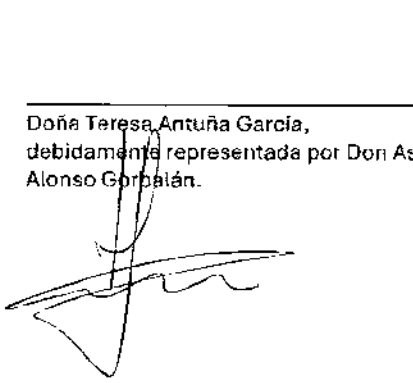
---

Don Javier María Munárriz del Aldaz,  
en nombre y representación de  
CA 14 Arquitectura y Urbanismo, S.L.P.U.



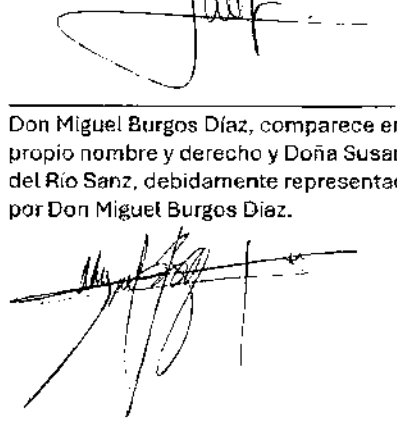
---

Don Francisco Javier Amenedo Ansedo,  
en su propio nombre y derecho.



---

Doña Teresa Antuña García,  
debidamente representada por Don Asier  
Alonso Gorbaián.



---

Don Miguel Burgos Díaz, comparece en su  
propio nombre y derecho y Doña Susana  
del Río Sanz, debidamente representada  
por Don Miguel Burgos Díaz.



-25-

Doña Leticia Prada López, debidamente representada por Don Asier Alonso Gorbacán.

Don Vicente Miguel Calabuig Pastor, debidamente representado por Don Asier Alonso Gorbacán.

Don Juan Diego De Haro Castillo, debidamente representado por Don Asier Alonso Gorbacán.

Don Carlos Fernández Cascudo, debidamente representado por Don Asier Alonso Gorbacán.

Don Asier Alonso Gorbacán, en su propio nombre y derecho.

Don Roberto José García de Castro Díaz, debidamente representado por Don Asier Alonso Gorbacán.

Doña Mónica Serrano Arvelo, debidamente representada por Don Asier Alonso Gorbacán.

Don Federico Rincón, debidamente representado por Don Asier Alonso Gorbacán.

Don Pedro Fernández de Valderrama Aparicio y Don Daniel Muñoz Alarcón, debidamente representados por Don Asier Alonso Gorbacán.

Don José Carlos Rico Córdoba, debidamente representado por Don Asier Alonso Gorbacán y Don Santiago Antón Fernández, en su propio nombre y derecho.

Don Ricardo Antuña García, en su propio nombre y derecho.

**ANEXO (G)  
LAS PARTICIPACIONES SOCIALES VELITIS**

<b>SOCIO</b>	<b>NÚMERO</b>	<b>NUMERACIÓN (ambas inclusive)</b>	<b>PORCENTAJE CAPITAL SOCIAL</b>
VELITIS SUPERVISOR, S.L.U.	3.068	1 al 3.068	90,80%
Francisco Javier Amanedo	169	3.101 a la 3.269	5,00%
María Teresa Antuña	37	3.270 al 3.306	1,03%
CA 14 Arquitectura y Urbanismo, S.L.	34	3.307 al 3.340	1,01%
Miguel Burgos y Susana del Río Sanz	9	3.341 al 3.349	0,27%
Leticia Prada	7	3.350 al 3.356	0,21%
Vicente Miguel Catabuig	2	3.357 al 3.358	0,06%
Juan Diego de Haro Castillo	2	3.359 al 3.360	0,06%
Carlos Fernández	2	3.361 al 3.362	0,06%
Asier Alonso	34	3.069 a 3.100; 3.363 al 3.364	1,01%
Roberto José García	1	3.365	0,03%
Mónica Serrano	1	3.366	0,03%
José Carlos Rico y Santiago Antón	1	3.367	0,03%
Pedro Fernández y Daniel Muñoz	1	3.368	0,03%
Federico Rincón	11	3.369 al 3.379	0,33%



**ANEXO 6.1**  
**MANIFESTACIONES Y GARANTÍAS**

## **MANIFESTACIONES Y GARANTÍAS DEL SOCIO FUNDADOR**

### **1. CAPITAL SOCIAL**

- 1.1. Las manifestaciones y declaraciones de los expositivos (A), (B), (C), (D), (E), (F), (G), (H), (I), (J), (K) y (O) de este Contrato son correctas y completas en todos sus extremos.
- 1.2. Las Participaciones Sociales Veltis han sido válida y legalmente emitidas y asumidas y todas ellas se hayan debidamente inscritas en el libro registro de socios de la Sociedad a nombre de su correspondiente titular.
- 1.3. A excepción de lo indicado en los expositivos de este Contrato respecto del Plan de Incentivos y los Phantom Shares, No existen acuerdos, contratos, préstamos u obligaciones de cualquier clase relacionados con la emisión de participaciones sociales, la convertibilidad o capitalización de obligaciones o derechos de crédito en participaciones sociales, opciones, obligaciones o cualquier otro tipo de valores o instrumentos que, directa o indirectamente, otorguen a los Socios o a terceros el derecho a adquirir o asumir participaciones sociales de cualesquiera Sociedades del Grupo o, a recibir cualquier pago en concepto de dividendos.
- 1.4. En el momento de formalizar este Contrato no existen acuerdos de socios de ningún tipo en relación con las Sociedades del Grupo.
- 1.5. A excepción de lo referente a las Ampliaciones, no existen acuerdos de aumento de capital pendientes de ejecución en las Sociedades del Grupo.
- 1.6. Ninguna de las Sociedades del Grupo se encuentra en situación de reducción del capital social o de disolución obligatoria y todas ellas cumplen con los coeficientes de patrimonio obligatorios según lo previsto en la legislación aplicable, a excepción de la Sociedad y de la Sociedad del Grupo Veltis Data, S.L.U., las cuales se hallan actualmente en causa de disolución obligatoria legal por ser su patrimonio neto inferior a la mitad de la cifra del capital social, en virtud de lo previsto en el art. 363.1 e) de la Ley de Sociedades de Capital, no siendo en todo caso procedente solicitar la declaración de concurso en ninguna de ellas.

### **2. AUSENCIA DE CONFLICTOS**

- 2.1. La firma, ejecución y cumplimiento de este Contrato por el Socio Fundador y por la Sociedad:
  - (a) no supone un incumplimiento de (ni otorga el derecho a acelerar, resolver o terminar) contrato, derecho u obligación alguno de las Sociedades del Grupo;
  - (b) no da lugar a la imposición de carga o gravamen alguno sobre las Sociedades del Grupo o sus activos;
  - (c) no causará ningún efecto en los permisos, licencias o autorizaciones de las Sociedades del Grupo.

### **3. ESTATUTOS SOCIALES Y LIBROS SOCIETARIOS**



-2-

- 3.1. Las Sociedades del Grupo mantienen al día, y en cumplimiento con la normativa vigente respecto a los libros societarios, los libros de actas, los libros registro de socios o libros de acciones nominativas y los libros de contabilidad, los cuales son correctos y completos en todos sus aspectos.
  - 3.2. Todos los acuerdos de los órganos de gobierno de las Sociedades del Grupo (en particular, del consejo de administración y de la junta general) se han adoptado de conformidad con sus estatutos sociales y con las leyes y disposiciones reglamentarias aplicables.
- 4. CUENTAS ANUALES Y SITUACIÓN FINANCIERA**
- 4.1. El **Apéndice 4.1** anexa el borrador de cuentas anuales individuales de cada una de las Sociedades del Grupo a fecha 31 de diciembre de 2022 (las "**Cuentas 2022**"), que han sido formuladas por sus respectivos administradores y aprobadas por sus respectivas juntas generales o socio único.
  - 4.2. Las Cuentas 2022:
    - (a) son precisas, completas y consistentes con los libros y registros de las Sociedades del Grupo;
    - (b) han sido preparadas de conformidad con los principios contables generalmente aceptados en España y la legislación y regulación contable aplicables (conjuntamente los "**Principios y Reglas Contables**"), y de manera consistente con los ejercicios anteriores;
    - (c) presentan una imagen fiel y veraz de la situación patrimonial y financiera, y de los resultados de las operaciones, de la Sociedad del Grupo a la que se refieren y en la fecha a la que se refieren;
    - (d) reflejan o provisionan completamente -de conformidad con los Principios y Reglas Contables- todos los pasivos y obligaciones de la Sociedad del Grupo a la que se refieren y en la fecha a la que se refieren;
    - (e) reflejan todos los préstamos y derechos de crédito otorgados por la Sociedad del Grupo a la que se refieren y en la fecha a la que se refieren; y
    - (f) incluyen las provisiones adecuadas para las deudas de dudoso cobro y las incobrables de conformidad con los Principios y Reglas Contables.
  - 4.3. Desde el 31 de diciembre de 2022 (la "**Fecha de las Cuentas**") hasta la fecha de este Contrato:
    - (a) las Sociedades del Grupo han desarrollado sus actividades siguiendo el curso ordinario del negocio, en condiciones de mercado, cumpliendo con sus obligaciones legales y de forma consistente con la práctica anterior;
    - (b) no se ha producido ningún hecho o circunstancia que afecte o pueda afectar negativamente a las Sociedades del Grupo, su patrimonio, su situación financiera o sus resultados tal y como se reflejan en las Cuentas 2022, ni a las perspectivas del negocio o a la actividad de las Sociedades del Grupo;
    - (c) no se ha producido ninguna operación o transacción ajena al giro y tráfico mercantil ordinario o fuera del curso ordinario del negocio;

- (d) ninguna Sociedad del Grupo ha declarado, autorizado, aprobado o pagado dividendo (en efectivo o en especie) alguno o distribución de cualquier otra clase (incluyendo distribuciones de prima o reservas y reducciones de capital);
- (e) no se ha realizado ninguna operación, ni acordado u otorgado remuneración alguna, vinculada a los fondos propios de las Sociedades del Grupo;
- (f) no se han acordado, otorgado o concedido planes de incentivos a los empleados, ejecutivos, directivos o administradores de las Sociedades del Grupo o cualesquiera terceros;
- (g) en relación con los proveedores de servicios y contratistas de las Sociedades del Grupo, y a excepción de lo previsto en el Plan de Incentivos, ésta no ha acordado, firmado, modificado, resuelto, prorrogado o renovado:
  - (i) planes de beneficios o incentivos;
  - (ii) acuerdos para aumentar o diferir su contraprestación, o para abonarles bonificaciones;
  - (iii) cualquier acuerdo para pagar o incrementar la indemnización por despido o cualquier otro pago relacionado con la resolución de sus contratos;
- (h) no se ha efectuado cambio alguno de los métodos o prácticas empleados por las Sociedades del Grupo en cuanto a la llevanza de la contabilidad interna, inventarios, inversiones, créditos, prestaciones o procedimientos fiscales u otras prácticas y procedimientos contables (incluyendo procedimientos o prácticas en relación con el pago de cuentas pendientes de pago, cobro de cuentas pendientes de cobro, compraventa de inventario, pago anticipado de cánones y cálculo de reservas); y
  - (i) no se han condonado, cancelado o diferido deudas, o renunciado a reclamaciones o derechos.

4.4. La totalidad de la deuda de las Sociedades del Grupo a fecha de este Contrato (incluyendo deuda financiera, con socios, con partes vinculadas o cualesquiera terceros) asciende a la cantidad de 275.175 € cuyo desglose es el siguiente:

- (a) cantidades debidas a prestadores de servicios:
  - (i) Antonio Rios = 7.000 €
  - (ii) Leticia Prada = 5.000 €
  - (iii) Juan Jose Mendez = 7.000 €
  - (iv) Federico Rincón = 12.100 €
  - (v) Asesores legales = 10.000 €
  - (vi) Asier Alonso = 2.900 €
- (b) deudas en concepto de préstamos:
  - (i) Ricardo Antuña = 38.000 €





-4-

(iii) Lanzadera = 176.575 € + 16.600 €

## 5. INMUEBLES

5.1. El **Apéndice 5.1** lista todos los inmuebles (los "**Inmuebles**"):

- (a) que bien son titularidad de cualesquiera de las Sociedades del Grupo, los cuales están únicamente sujetos a las Cargas asimismo identificadas en el citado Apéndice; o
- (b) que ocupa cualesquiera de las Sociedades del Grupo para desarrollar sus actividades, ello en virtud de los contratos de arrendamiento vigentes que se listan en el propio Apéndice 5.1 (los "**Contratos de Arrendamiento**").

5.2. Cada Sociedad del Grupo correspondiente tiene la posesión física y legal de los inmuebles y título válido y legítimo sobre todos los inmuebles que utiliza en el curso ordinario de sus negocios.

5.3. Cada Sociedad del Grupo cumple con sus obligaciones bajo los Contratos de Arrendamiento y, en particular, todas las obligaciones de pago bajo los mismos.

5.4. Todos los Contratos de Arrendamiento están vigentes y no existen reclamaciones pendientes entre las partes de dichos Contratos de Arrendamiento.

5.5. De las operaciones y transacciones contempladas en este Contrato (la "**Transacción**") no se deriva, nace u otorga derecho alguno a favor de las contrapartes de las Sociedades del Grupo en los Contratos de Arrendamiento que les permita o autorice resolver anticipadamente dichos Contratos de Arrendamiento, incrementar su renta o reclamar cualquier tipo de indemnización u otro tipo de derecho.

5.6. Cada Sociedad del Grupo tiene título válido y legítimo sobre todos los bienes inmuebles que utiliza en el curso ordinario de sus negocios.

## 6. ACTIVOS

6.1. Cada Sociedad del Grupo es titular, o tiene la posesión legal, de todos los activos que emplea para el desarrollo de su negocio y sus actividades.

6.2. A la Fecha de las Cuentas, todos los activos reflejados en las Cuentas 2022 eran titularidad, o estaban bajo la posesión legal, de la Sociedad del Grupo correspondiente.

## 7. PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL

7.1. El **Apéndice 7.1** relaciona todos los nombres comerciales, marcas, patentes, software, programación de software, códigos fuente, nombres de dominio, derechos de autor y modelos estadísticos empleados por las Sociedades del Grupo (la "**Propiedad Industrial/Intelectual**").

7.2. La totalidad de la Propiedad Industrial/Intelectual es propiedad de las Sociedades del Grupo, o se utiliza por ellas, de conformidad con una licencia u otro título legal válido, según el detalle incluido en dicho Apéndice 7.1.

7.3. La Transacción no afectará en modo alguno a la Propiedad Industrial/Intelectual propiedad de las Sociedades del Grupo o licenciada por éstas, que seguirá siendo

válida y estando vigente en su totalidad con posterioridad a la fecha de este Contrato de acuerdo con sus términos.

## **8. TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN**

- 8.1. El **Apéndice 8.1** relaciona todos los equipos y sistemas informáticos (hardware), ordenadores, sistemas de comunicaciones, y programas y aplicaciones informáticas (software), servidores, licencias de uso y contratos con proveedores empleados por las Sociedades del Grupo (la "**Tecnología de la Información**").
- 8.2. La totalidad de la Tecnología de la Información es propiedad de las Sociedades del Grupo, o se utiliza por ellas, de conformidad con una licencia u otro título legal válido, según el detalle incluido en dicho Apéndice 8.1.
- 8.3. La Transacción no afectará en modo alguno a la Tecnología de la Información propiedad de las Sociedades del Grupo o licenciada por éstas, que seguirá siendo válida y estando vigente en su totalidad con posterioridad a la fecha de este Contrato de acuerdo con sus términos.
- 8.4. La Tecnología de la Información se encuentra en buen estado de uso y funcionamiento y es suficiente para el actual desarrollo del Negocio y las actividades de las Sociedades del Grupo.

## **9. CONTRATOS**

- 9.1. El **Apéndice 9.1** contiene un listado completo y exhaustivo de cada uno de los contratos en vigor de los que son parte las Sociedades del Grupo (los "**Contratos**"), identificando la fecha, objeto, importe y contraparte del Contrato en cuestión.
- 9.2. Todos los Contratos son válidos, legales y vinculantes de conformidad con sus términos y obligaciones. Cada Sociedad del Grupo correspondiente ha cumplido con todas las obligaciones fundamentales impuestas en virtud de dichos Contratos y no ha tenido lugar evento alguno que, mediante notificación o transcurso del tiempo, constituya un incumplimiento de dichos Contratos por parte de la Sociedad del Grupo correspondiente.
- 9.3. A excepción de los Contratos, ninguna de las Sociedades del Grupo es parte de contrato alguno.
- 9.4. A excepción de los préstamos y créditos con entidades financieras o terceros que se listan entre los Contratos, ninguna Sociedad del Grupo tiene deuda financiera o de otro tipo alguna (préstamos, créditos o acuerdos financieros o de ningún otro tipo).
- 9.5. A excepción de las garantías, avales, indemnizaciones y asunción de obligaciones en favor de terceros que se listan entre los Contratos, ninguna Sociedad del Grupo es garante, fiador o avalista de las deudas u obligaciones de tercero alguno.

## **10. SEGUROS**

- 10.1. Entre el listado de los Contratos se enumera las pólizas de seguro suscritas por las Sociedades del Grupo.



-6-

10.2. Las pólizas de seguro suscritas por las Sociedades del Grupo proporcionan una cobertura suficiente para los riesgos derivados de las actividades y activos de las Sociedades del Grupo y de acuerdo con los estándares propios de la industria.

10.3. Las Sociedades del Grupo se encuentra al corriente en el pago de las primas y otros pagos debidos bajo las citadas pólizas de seguros.

#### 11. AUTORIZACIONES Y LICENCIAS

11.1. Cada Sociedad del Grupo dispone de las licencias, permisos y autorizaciones necesarias para desarrollar el negocio que actualmente desarrolla, incluida la actividad realizada en los Inmuebles. Las citadas licencias, permisos y autorizaciones se encuentran en vigor y, en caso de estar próxima su caducidad, se están tramitando las oportunas solicitudes de renovación.

11.2. Cada Sociedad del Grupo ha cumplido y cumple con los términos de dichas licencias, permisos y autorizaciones y no ha recibido, y el Socio Fundador no tiene conocimiento de que vaya a recibir, notificación alguna de que dichos permisos, licencias o autorizaciones no estén en orden o que puedan ser suspendidos, cancelados, revocados o no renovados.

#### 12. MEDIO AMBIENTE

12.1. Cada Sociedad del Grupo ha obtenido los permisos, autorizaciones, licencias, registros y aprobaciones requeridos por las leyes y disposiciones reglamentarias aplicables relativas al medioambiente (las "Autorizaciones Medioambientales") que son necesarias para el desarrollo del su negocio y actividades, y cada Sociedad del Grupo cumple y ha cumplido con las citadas Autorizaciones Medioambientales.

#### 13. SUBVENCIONES

13.1. A excepción de lo indicado a continuación, ninguna Sociedad del Grupo ha recibido, ni disfruta por ningún título o concepto de, ningún préstamo, subvención, subsidio o ayuda pública de ningún tipo:

(a) subvenciones concedidas a la Sociedad del Grupo Veltis Data, S.L.U.:

(i) PRI: cantidad: 25.000 € / Resolución 28/12/2021.

(ii) BEAZ: cantidad: 25.000 € / Resolución 14/07/2021.

(b) Subvenciones concedidas a la Sociedad del Grupo European Institute of Real Estate Risk Management, S.L.U.,

(i) Smart Government (SG): cantidad: 438.400 €. / Resolución 02/12/2015.

13.2. Las citadas subvenciones son a fondo perdido y por tanto no existe obligación alguna de reembolso por parte de las Sociedades del Grupo receptoras de dichas subvenciones.

#### 14. IMPUESTOS

14.1. Cada Sociedad del Grupo ha cumplido en tiempo y forma, y está al corriente de todas, sus obligaciones tributarias formales y materiales (incluyendo las relativas a la cotización a la Seguridad Social) de acuerdo con la normativa tributaria

aplicable en cada caso -incluyendo sus obligaciones de pago de impuestos, tasas, contribuciones especiales y cualesquiera otros tributos (incluyendo las cotizaciones a la Seguridad Social) de los que sea obligada tributaria-, y mantiene al día la documentación de soporte relacionada con dichas obligaciones tributarias.

- 14.2. No existen inspecciones, procedimientos, reclamaciones, apelaciones, consultas o disputas de carácter tributario relativas a ninguna Sociedad del Grupo que estén pendientes de resolución por las Autoridades Tributarias, la Seguridad Social o los tribunales.
- 14.3. Ninguna Sociedad del Grupo adeuda cantidades por impuestos distintas de las reflejadas en las Cuentas 2022.
- 14.4. Cada Sociedad del Grupo ha dotado provisiones y reservas suficientes y adecuadas para el pago de impuestos (incluyendo las cotizaciones a la Seguridad Social) pendientes y no vencidos, ello de conformidad con los Principios y Reglas Contables.
- 14.5. La totalidad de los derechos económicos de carácter tributario (incluyendo las cotizaciones a la Seguridad Social) resultantes de devoluciones de impuestos, incentivos, deducciones y planes de amortización de cada Sociedad del Grupo están en vigor y en cumplimiento con las leyes y la regulación aplicables.
- 14.6. Ninguna Sociedad del Grupo ha empleado métodos que causen un aplazamiento en el pago de los impuestos (incluyendo las cotizaciones a la Seguridad Social) ni prácticas contables que causen un aplazamiento o diferimiento en impuestos distintos de los permitidos por la legislación aplicable.
- 14.7. Cada Sociedad del Grupo ha cumplido con todas las obligaciones requeridas por la regulación fiscal aplicable en relación con precios de transferencia. Todas las transacciones entre partes vinculadas de cada Sociedad del Grupo han estado y están bajo el principio de valoración de mercado y se han cumplido todas las obligaciones bajo la regulación fiscal aplicable para estos contratos.
- 14.8. Todos los elementos tenidos en consideración para el cálculo del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) en relación con cada Sociedad del Grupo han sido correctamente declarados en cumplimiento con la regulación aplicable.

#### **15. PROTECCIÓN DE DATOS Y EXTERNALIZACIÓN DE SERVICIOS**

- 15.1. Cada Sociedad del Grupo cumple con toda la legislación, normas y regulación aplicables sobre protección de datos y gestión de la información y privacidad, así como con la legislación, normas y regulación aplicables sobre el comercio electrónico y sociedad de la información y telecomunicaciones
- 15.2. Todos los datos personales empleados por las Sociedades del Grupo son titularidad de éstas bajo título legal válido.
- 15.3. No existe reclamación, investigación, demanda o procedimiento alguno relacionado con, o derivado, el incumplimiento por ninguna Sociedad del Grupo de la legislación, normas y regulación aplicables en materia de privacidad, protección de datos, comercio electrónico o sociedad de la información y telecomunicación.



-8-

**16. PLEITOS**

- 16.1. Ninguna Sociedad del Grupo está inmersa o involucrada en procedimiento legal, judicial, administrativo o de arbitraje alguno, ni en litigio alguno, y el Socio Fundador no tiene conocimiento de que se prevean procedimientos de este tipo.

**17. LABORAL**

- 17.1. A excepción de 2 trabajadores en prácticas que tuvieron en el pasado las Sociedades del Grupo, ninguna de las Sociedades del Grupo tiene o ha tenido en el pasado empleado o trabajador alguno, ni de hecho ni de derecho, y respecto de los citados 2 trabajadores las Sociedades del Grupo han cumplido en tiempo y forma con la legislación, normas y regulación aplicables en materia laboral, de seguridad y salud y de prevención de riesgos laborales, así como con los convenios colectivos aplicables y preceptos legales correspondientes.
- 17.2. Ninguna Sociedad del Grupo ha calificado, reclasificado o considerado como prestadores de servicios independientes a ninguna persona que, prestando servicios a cualesquiera de las Sociedades del Grupo, pueda ser clasificada, reclasificada o considerada empleado de cualesquiera de las Sociedades del Grupo bajo la legislación aplicable. Ninguno de los proveedores independientes de cualesquiera de las Sociedades del Grupo puede ser calificado, reclasificado o tratado como empleado de cualesquiera de las Sociedades del Grupo, y si solicitase dicha calificación, reclasificación o tratamiento como empleado no sería reconocido como tal por un tribunal.
- 17.3. En cuanto a los prestadores de servicios externos contratados por las Sociedades del Grupo, cada persona que presta dichos servicios cuenta con un contrato de servicios o de subcontratación adecuado, y no podrá ser calificado, reclasificado o considerado empleado de cualesquiera de las Sociedades del Grupo bajo la legislación aplicable. Las Sociedades del Grupo han verificado que dichos prestadores de servicios están al día en sus obligaciones de pago con la Seguridad Social de conformidad con las regulaciones aplicables y que, por lo tanto, no existen circunstancias que puedan derivar en que cualesquiera de las Sociedades del Grupo sea responsable de obligaciones laborales, de salud, de seguridad o de Seguridad Social de dichos prestadores de servicios.

**18. CUMPLIMIENTO NORMATIVO**

- 18.1. Ninguna de las Sociedades del Grupo ha ofrecido, entregado, prestado, pagado o prometido pagar, ni directa ni indirectamente, a ningún funcionario público -o en beneficio de funcionario público alguno- dinero o cualquier otro objeto de valor con el fin de:
- (a) influir en algún acto o decisión de dicho funcionario público en el ejercicio de su cargo;
  - (b) inducir al funcionario público para que lleve a cabo -u omita llevar a cabo- algún acto incumpliendo su deber legal;
  - (c) asegurar cualquier ventaja inapropiada; o

- (d) inducir al funcionario público para que ejerza su influencia sobre una Autoridad Pública con el fin de afectar o influir en algún acto o decisión de dicha Autoridad Pública sobre:
  - (i) las Sociedades del Grupo, su negocio o actividad;
  - (ii) partes vinculadas con las Sociedades del Grupo; o
  - (iii) cualquier persona natural o jurídica que las Sociedades del Grupo hayan nombrado para el desarrollo de sus actividades, incluyendo la venta de productos y la prestación de servicios.

18.2. Ninguna de las Sociedades del Grupo:

- (a) ha vulnerado ninguna norma reguladora del blanqueo de capitales, la financiación del terrorismo o la transferencia ilegal de dinero que resulte aplicable en las jurisdicciones en las que opera;
- (b) es ni ha sido objeto de investigación alguna bajo las normas reguladoras del blanqueo de capitales, la financiación del terrorismo o la transferencia ilegal de dinero que resultan aplicables en las jurisdicciones en las que opera; y
- (c) ha mantenido fondos o activos sin declarar con fines ilegales, o por cualquier razón registrado datos falsos en sus libros o documentos contables.

18.3. Las Sociedades del Grupo han implantado y mantienen en vigor un programa de prevención de riesgos penales a efectos de la exención de responsabilidad penal en caso de delitos cometidos en nombre y por cuenta de la misma, y en su beneficio directo o indirecto, de conformidad con lo establecido en el Artículo 31 bis del Código Penal (Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre).



## APÉNDICE 4.1

BALANCE CONSOLIDADO VELTIS RATING: ACTIVO

Grupo	Epigrafe	Balance Consolidado
	<b>6000000</b>	<b>ACTIVO</b>
		<b>SALDOS A</b>
		<b>31/12/22</b>
	<b>A)</b>	<b>ACTIVO NO CORRIENTE</b>
		<b>151.491,76</b>
15	6010000	Gastos de establecimiento
01	6012000	Inmovilizado intangible
	6012010	Gastos de Investigación y Desarrollo
	6012020	Concesiones
	6012030	Patentes, licencias, marcas y similares
	6012040	Fondo de comercio
	6012050	Aplicaciones informáticas
	6012060	Otro inmovilizado intangible
02	6013000	Inmovilizado material
	6013010	Terrenos y construcciones
		Instalaciones técnicas y otro inmovilizado material
	6013020	
	6013030	Inmovilizado en curso y anticipos
	6013050	Inversiones inmobiliarias
	6013051	Terrenos
	6013052	Construcciones
04	6014000	Inversiones en empresas del grupo y asociadas a largo plazo
	6014010	Instrumentos de patrimonio
		Participaciones contabilizadas por el método de participación
	6014011	
	6014020	Créditos a empresas
	6014030	Valores representativos de deuda
	6014040	Derivados
	6014050	Otros activos financieros
05	6015000	Inversiones financieras a largo plazo
	6015010	Instrumentos de patrimonio
	6015020	Créditos a terceros
	6015030	Valores representativos de deuda
	6015040	Derivados
	6015050	Otros activos financieros
06	6016000	Fondo de Comercio de Consolidación
07	6017000	Activos por impuesto diferido
16	6018000	Gastos a distribuir en varios ejercicios
	<b>6020000</b>	<b>B)</b>
		<b>ACTIVO CORRIENTE</b>
		<b>27.932,18</b>
	6027000	Activos no corrientes mantenidos para la venta
09	6021000	Existencias
	6021010	Comerciales
	6021020	Materias primas y otros aprovisionamientos
	6021030	Productos en curso
	6021040	Productos terminados
	6021050	Subproductos, residuos y materiales recuperados





BALANCE CONSOLIDADO VELTIS RATING: ACTIVO

	6021060	Anticipos a proveedores	
10	6022000	Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	21.738,38
	6022010	Clientes por ventas y prestaciones de servicios	
	6022020	Deudores, empresas del grupo y asociadas	
	6022030	Deudores varios	
	6022040	Personal	
	6022050	Activos por impuesto corriente	
	6022060	Otros créditos con las Administraciones Públicas	21.738,38
	6022070	Accionistas (socios) por desembolsos exigidos	
		Inversiones en empresas del grupo y asociadas a	
11	6023000	corto plazo	
	6023010	Instrumentos de patrimonio	
	6023020	Créditos a empresas	
	6023030	Valores representativos de deuda	
	6023040	Derivados	
	6023050	Otros activos financieros	
12	6024000	Inversiones financieras a corto plazo	
	6024010	Instrumentos de patrimonio	
	6024020	Créditos a empresas	
	6024030	Valores representativos de deuda	
	6024040	Derivados	
	6024050	Otros activos financieros	
13	6025000	Periodificaciones	
14	6026000	Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	6.193,80
	6026010	Tesorería	6.193,80
	6026020	Otros activos líquidos equivalentes	
<b>TOTAL GENERAL (A+B)</b>			<b>179.423,94</b>

BALANCE CONSOLIDADO VELTIS RATING: PASIVO

Grupo	Epígrafe	Balance Consolidado
	7000000	<b>PASIVO</b>
		SALDOS A 31/12/22
	7010000	<b>A) PATRIMONIO NETO</b>
		<b>-41.550,57</b>
20	7011000	<b>A-1 FONDOS PROPIOS</b>
		<b>(41.550,57)</b>
	7011100	Capital
		3.379,00
	7011110	Capital escriturado
		3.379,00
	7011120	(Capital no exigido)
	7011200	Prima de emisión
		83.434,00
	7011300	Reservas
		27.101,13
	7011310	Legal y estatutarias
		620,00
	7011320	Otras reservas
		26.481,13
	7011400	Reservas en sociedades consolidadas por integración global o proporcional
		(53.888,98)
	7011500	Reservas en sociedades puesta en equivalencia
	7011600	Diferencias de conversión
	7011700	Resultados de ejercicios anteriores
		(62.349,29)
	7011710	Remanente (Resultados negativos de ejercicios anteriores)
		(62.349,29)
	7011800	Otras aportaciones de socios
		13.000,00
	7011900	Resultado del ejercicio
		(52.226,43)
	7012000	(Dividendo a cuenta entregado ejerc.)
21	7013000	<b>A-2 AJUSTES POR CAMBIOS DE VALOR</b>
	7013100	Operaciones de cobertura
	7013200	Otros
		<b>SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS RECIBIDOS</b>
22	7014000	<b>A-3</b>
23	7015000	<b>A-4 SOCIOS EXTERNOS</b>
	7015100	Socios externos
	7020000	<b>B) PASIVO NO CORRIENTE</b>
		<b>218.175,00</b>
24	7021000	Provisiones a largo plazo
	7021100	Obligaciones por prestaciones a largo plazo al personal
	7021200	Actuaciones medioambientales
	7021300	Provisiones por reestructuración
	7021400	Otras provisiones
25	7022000	Deudas a largo plazo
		193.175,00
	7022100	Obligaciones y otros valores negociables
	7022200	Deudas con entidades de crédito
	7022300	Acreedores por arrendamiento financiero
	7022400	Derivados
	7022500	Otros pasivos financieros
		193.175,00
	7022600	Otros pasivos ajenos
26	7023000	Deudas con empresas del grupo y asociadas a largo plazo
		25.000,00
27	7024000	Pasivos por impuesto diferido
28	7025000	Periodificaciones a largo plazo
	7030000	<b>C) PASIVO CORRIENTE</b>
		<b>2.799,45</b>
35	7036000	Pasivos vinculados con activos no corrientes mantenidos para la venta seso



BALANCE CONSOLIDADO VELTIS RATING: PASIVO

30	7031000	Provisiones a corto plazo	
31	7032000	Deudas a corto plazo	
	7032100	Obligaciones y otros valores negociables	
	7032200	Deudas con entidades de crédito	
	7032300	Acreedores por arrendamiento financiero	
	7032400	Derivados	
	7032500	Otros pasivos financieros	
	7032600	Otros pasivos ajenos	
32	7033000	Deudas con empresas del grupo y asociadas a corto plazo	
	7033100	Deudas con empresas del grupo y asociadas	
	7033200	Desembolsos exigidos sobre acciones	
33	7034000	Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	2.799,45
	7034100	Proveedores	
	7034110	Proveedores empresas del grupo	
	7034200	Acreedores varios	
	7034300	Personal (remuneraciones pendientes de pago)	
	7034400	Pasivos por impuesto corriente	
		Otras deudas con las Administraciones Públicas	2.799,45
	7034500		
	7034600	Anticipos de clientes	
34	7035000	Periodificaciones a corto plazo	
<b>TOTAL GENERAL (A+B+C)</b>			<b>179.423,88</b>

CUENTA DE RESULTADOS

Sociedad:	Consolidada Vellus Rating
-----------	---------------------------

Grupo Epígrafe		Resultado Consolidado
		SALDOS A 31/12/22
<b>A) OPERACIONES CONTINUADAS</b>		
50	8010000 1.- Importe neto de la cifra de negocios	5.649,00
	8010010 a. Ventas	
	8010020 b. Prestaciones de servicios	5.649,00
51	8010100 2.- Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación	
52	8010200 3.- Trabajos realizados por la empresa para su activo	
53	8010300 4.- Aprovisionamientos	(139,90)
	8010310 a. Consumo de mercaderías	
	8010320 b. Consumo de materias primas y otras materias consumibles	(139,90)
	8010330 c. Trabajos realizados por otras empresas	
	8010340 d. Deterioro de mercaderías, materias primas y otros aprovisionamientos	
54	8010400 5.- Otros ingresos de explotación	49,6 (8,52)
	8010410 a. Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	(381,48)
	8010420 b. Subvenciones de explotación incorporadas al resultado del ejercicio	50.000,00
55	8010500 6.- Gastos de personal	(159,12)
	8010510 a. Sueldos, salarios y asimilados	
	8010520 b. Cargas sociales	(159,12)
	8010530 c. Provisiones	
56	8010600 7.- Otros gastos de explotación	(8.109,40)
	8010610 a. Servicios externos	(2.109,40)
	8010620 b. Tributos	
	8010630 c. Pérdidas, deterioro y variación de provisiones por operaciones comerciales	
	8010640 d. Otros gastos de gestión corriente	
57	8010700 8.- Amortización del inmovilizado	(2.852,96)
58	8010800 9.- Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras	
59	8010900 10.- Excesos de provisiones	
60	8011000 11.- Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado	
	8011010 a. Deterioros y pérdidas	
	8011020 b. Resultados por enajenaciones y otras	
61	8011100 12.- Otros resultados	(108.626,40)
	8020000 <b>A.1. RESULTADO DE EXPLOTACIÓN</b>	<b>(83.420,26)</b>
		<b>(1+2+3+4+5+6+7+8+9+10+11+12)</b>
62	8030000 13.- Ingresos financieros	960,00
	8030010 a. De participaciones en instrumentos de patrimonio	
	8030011 a1. En empresas del grupo y asociadas	
	8030012 a2. En terceros	
	8030020 b. De valores negociables y de otros instrumentos financieros	960,00
	8030021 b1. De empresas del grupo y asociadas	
	8030022 b2. De terceros	960,00
63	8030100 14.- Gastos financieros	(166,83)
	8030110 a. Por deudas con empresas del grupo y asociadas	
	8030120 b. Por deudas con terceros	(166,83)
	8030130 c. Por actualización de provisiones	
64	8030200 15.- Participaciones en resultados de sociedades contabilizadas por el método de participación	
65	8030300 16.- Variación de valor razonable en instrumentos financieros	
	8030310 a. Cartera de negociación y otros	
66	8030400 17.- Diferencias de cambio	
67	8030500 18.- Deterioro y resultado por enajenaciones de instrumentos financieros	
	8030510 a. Deterioros y pérdidas	
	8030520 b. Resultados por enajenaciones y otras	
	8040000 <b>A.2. RESULTADO FINANCIERO</b>	<b>803,07</b>
		<b>(13+14+15+16+17+18)</b>
	8050000 <b>A.3. RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS</b>	<b>(84.617,19)</b>
		<b>(A.1+A.2)</b>
68	8060000 19.- Impuestos sobre beneficios	12.590,78
	8070000 <b>A.4. RESULTADO CONSOLIDADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS</b>	<b>(72.226,43)</b>
		<b>(A.3+19)</b>
<b>B) OPERACIONES INTERRUMPIDAS</b>		
	8100000 20.- Resultado del ejercicio procedente de operaciones interrumpidas neto de impuestos	
	8200000 <b>RESULTADO CONSOLIDADO DEL EJERCICIO (A.4+20)</b>	<b>(72.226,43)</b>
69	8090000 21.- Resultado atribuido a socios externos	
	8090000 <b>A.5. RESULTADO DEL EJERCICIO ATRIBUIDO A LA SOCIEDAD DOMINANTE</b>	<b>(72.226,43)</b>



VELTIL RATING, S.L.

Fecha : 31/12/2022 Hoja : 1

**BALANCE SITUACION PYMES**

A Diciembre del Ejercicio 2022 En €

ACTIVO			PATRIMONIO NETO Y PASIVO		
Código Cuenta	Nombre de la Cuenta	Ejercicio 2022	Código Cuenta	Nombre de la Cuenta	Ejercicio 2022
<b>A) ACTIVO NO CORRIENTE</b>		<b>199.057,36</b>	<b>A) PATRIMONIO NETO</b>		<b>5.740,72</b>
<b>I. Inmovilizado intangible</b>			<b>A-1) Fondos propios</b>		
201	Desarrollo	111.020,05	<b>I.Capital</b>		<b>3.379,00</b>
206	Aplicaciones Informáticas	381,35	1. Capital escrutado		3.379,00
<b>Total I.</b>		<b>111.401,40</b>	100	Capital Social	3.379,00
<b>II. Inmovilizado material</b>			<b>II. Prima de emisión</b>		<b>83.434,00</b>
215	Otras Instalaciones	1.870,00	110 Prima de emisión o asunción		83.434,00
217	Equipos para proceso de información	3.850,00	<b>III. Reservas</b>		<b>27.101,13</b>
218	Elementos de transporte	15.837,12	2. Otras reservas		27.101,13
219	Otro inmovilizado material	645,57	112 Reserva Legal		620,00
281	Amort. acum. inmovilizado material	-13.452,75	113 Reservas Voluntarias		26.481,13
<b>Total II.</b>		<b>8.749,93</b>	<b>V. Resultado ejercicios anteriores</b>		<b>-62.348,28</b>
<b>IV. Inversiones empr. grupo y asociadas a lp</b>			121 Resultados negativos ejer.anter.		-62.348,28
240	Particip. lp en partes vinculadas	53.100,00	<b>VI. Otras aportaciones de socios</b>		<b>13.000,00</b>
242	Créditos a lp a partes vinculadas	3.000,00	118 Aportaciones socios o propietarios		13.000,00
<b>Total IV.</b>		<b>56.100,00</b>	<b>VII. Resultado del ejercicio</b>		<b>-58.824,12</b>
<b>V. Inversiones financieras a largo plazo</b>			129 Resultados del ejercicio		-58.824,12
242	Créditos a lp a partes vinculadas	8.100,00	<b>Total A-1)</b>		<b>5.740,72</b>
<b>Total V.</b>		<b>8.100,00</b>	<b>B) PASIVO NO CORRIENTE</b>		<b>205.936,50</b>
<b>VI. Activos por impuesto diferido</b>			<b>II. Deudas a largo plazo</b>		
474	Activos por impuesto diferido	14.706,03	3. Otras deudas a largo plazo		193.175,00
<b>Total VI.</b>		<b>14.706,03</b>	171 Deudas a largo plazo		193.175,00
<b>B) ACTIVO CORRIENTE</b>		<b>13.087,40</b>	<b>Total II.</b>		<b>193.175,00</b>
<b>II. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar</b>			<b>III. Deudas con empresas del grupo y asociadas a</b>		
3. Otros Deudores		7.557,40	183 Otras Deudas lp partes vinculantes		12.761,50
476	Hacienda P., deudor por div.concep.	7.557,40	<b>Total III.</b>		<b>12.761,50</b>
<b>Total II.</b>		<b>7.557,40</b>	<b>Total A)</b>		<b>205.936,50</b>

VELTIL RATING, S.L.

Fecha : 31/12/2022 Hoja : 2

**BALANCE SITUACION PYMES**

A Diciembre del Ejercicio 2022 En €

ACTIVO			PATRIMONIO NETO Y PASIVO		
Código Cuenta	Nombre de la Cuenta	Ejercicio 2022	Código Cuenta	Nombre de la Cuenta	Ejercicio 2022
<b>VI. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes</b>			<b>C) PASIVO CORRIENTE</b> 467,54		
<hr/>			<b>IV: Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar</b>		
570	Caja	39,92	<hr/>		
572	Bancos a inst.de cda., c/c vista	5.490,08	<hr/>		
<b>Total VI.</b>		<b>5.530,00</b>	<b>2. Otros acreedores</b> 467,54		
			475 Hacienda P. acreed. por conc. fisc. 467,54		
			<b>Total IV.</b> 467,54		
<hr/>			<hr/>		
<b>Total ACTIVO</b>		<b>212.144,76</b>	<b>Total PASIVO</b>		<b>212.144,76</b>



VELTIL RATING, S.L.

Fecha : 31/12/2022 Hoja : 1

**PERDIDAS Y GANANCIAS PYMES**

Desde Enero Hasta Diciembre del Ejercicio 2022 En €

Nombre de la Cuenta	Ejercicio 2022
<b>1. Importe neto de la cifra de negocios</b>	<b>6.394,00</b>
705 Prestaciones de servicios	5.394,00
<b>4. Aprovisionamientos</b>	<b>-139,90</b>
602 Compras de otros aprovisionamientos	-139,90
<b>6. Otros ingresos de explotación</b>	<b>-381,48</b>
755 Ingresos por servicios al personal	-381,48
<b>7. Otros gastos de explotación</b>	<b>-2.648,80</b>
623 Servicios de profesionales indepen.	-1.305,85
625 Primas de seguros	-733,25
626 Servicios bancarios y similares	-28,78
624 Ajustes negat en la impos. indirec.	-479,82
<b>8. Amortización del Inmovilizado</b>	<b>-2.652,96</b>
681 Amortización Inmoviliz. Material	-2.652,96
<b>12. Otros resultados</b>	<b>-73.142,01</b>
a) Ingresos y gastos de carácter excepcional	-73.142,01
678 Gastos excepcionales	-73.142,01
<b>A) RESULTADO DE EXPLOTACION (1+2+3+4+5+6+7+8+9+10+11+12)</b>	<b>-73.371,15</b>
<b>14. Gastos financieros</b>	<b>-59,00</b>
669 Otros gastos financieros	-59,00
<b>B) RESULTADO FINANCIERO (13+14+15+16+17+18)</b>	<b>-59,00</b>
<b>C) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (A+B)</b>	<b>-73.530,15</b>
<b>19. Impuestos sobre beneficios</b>	<b>14.706,03</b>
630 Impuesto sobre beneficios	14.706,03
<b>D) RESULTADO DEL EJERCICIO (C+19)</b>	<b>-58.824,12</b>

**BALANCE SITUACION PYMES**

A Diciembre del Ejercicio 2022 En €

ACTIVO			PATRIMONIO NETO Y PASIVO		
Código Cuenta	Nombre de la Cuenta	Ejercicio 2022	Código Cuenta	Nombre de la Cuenta	Ejercicio 2022
<b>A) ACTIVO NO CORRIENTE</b>		<b>290,00</b>	<b>A) PATRIMONIO NETO</b>		<b>-8.579,34</b>
<b>I. Inmovilizado intangible</b>			<b>A-1) Fondos propios</b>		
206	Aplicaciones informáticas	290,00	<b>ECapital</b>		<b>50.000,00</b>
<b>Total I.</b>		<b>290,00</b>	1	Capital escaturado	50.000,00
<b>B) ACTIVO CORRIENTE</b>		<b>14.552,85</b>	100	Capital Social	50.000,00
<b>II. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar</b>			<b>V. Resultados ejercicios anteriores</b>		<b>-69.555,14</b>
<b>3. Otros Deudors</b>		<b>14.180,98</b>	121	Resultados negativos ejer.anter.	-69.555,14
470	Hacienda P., deudor por dev.concep.	14.180,98	<b>VI. Resultado del ejercicio</b>		<b>10.975,80</b>
<b>Total II.</b>		<b>14.180,98</b>	120	Resultados del ejercicio	10.975,80
<b>VI. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes</b>			<b>Total A-1)</b>		<b>-8.579,34</b>
572	Bancos e inst.de coto. c/c vista	371,87	<b>B) PASIVO NO CORRIENTE</b>		<b>21.100,00</b>
<b>Total VI.</b>		<b>371,87</b>	<b>III. Deudas con empresas del grupo y asociadas a</b>		
<b>Total ACTIVO</b>		<b>14.942,85</b>	163	Otras Deudas (ip papes vinculantes)	21.100,00
			<b>Total III.</b>		<b>21.100,00</b>
			<b>C) PASIVO CORRIENTE</b>		<b>2.322,19</b>
			<b>IV. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar</b>		
			<b>2. Otros acreedores</b>		<b>2.322,19</b>
			475	Hacienda P., acreed. por conc.fisc.	2.322,19
			<b>Total IV.</b>		<b>2.322,19</b>
			<b>Total PASIVO</b>		<b>14.942,85</b>





VELTIS DATA, S.L.

Fecha : 31/12/2022 Hoja : 1

**PERDIDAS Y GANANCIAS PYMES**

Desde Enero Hasta Diciembre del Ejercicio 2022 En €

Nombre de la Cuenta	Ejercicio 2022
<b>5.- Otros ingresos de explotación</b>	<b>50.000,00</b>
740 Subvenc., donac. y legados explotac	50.000,00
<b>7. Otros gastos de explotación</b>	<b>-4.697,60</b>
621 Arrendamientos y cánones	-900,00
623 Servicios de profesionales indopén.	-3.136,80
629 Otros servicios	-500,00
634 Ajustes negat en la impos. indirec.	-60,80
<b>12. Otros resultados</b>	<b>-32.079,74</b>
a) Ingresos y gastos de carácter excepcional	-32.079,74
678 Gastos excepcionales	-32.079,74
<b>A) RESULTADO DE EXPLOTACION (1+2+3+4+5+6+7+8+9+10+11+12)</b>	<b>13.322,57</b>
<b>14. Gastos financieros</b>	<b>-32,93</b>
669 Otros gastos financieros	-32,93
<b>B) RESULTADO FINANCIERO (13+14+15+16+17+18)</b>	<b>-32,93</b>
<b>C) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (A+B)</b>	<b>13.289,64</b>
<b>19. Impuestos sobre beneficios</b>	<b>-2.313,84</b>
630 Impuesto sobre beneficios	-2.313,84
<b>D) RESULTADO DEL EJERCICIO (C+19)</b>	<b>10.975,80</b>

**BALANCE SITUACION PYMES**

A Diciembre del Ejercicio 2022 En €

ACTIVO			PATRIMONIO NETO Y PASIVO		
Código Cuenta	Nombre de la Cuenta	Ejercicio 2022	Código Cuenta	Nombre de la Cuenta	Ejercicio 2022
<b>A) ACTIVO NO CORRIENTE</b>		<b>14.105,90</b>	<b>A) PATRIMONIO NETO:</b>		<b>14.388,05</b>
<b>I. Inmovilizado Intangible</b>			<b>A-1) Fondos propios</b>		
206	Aplicaciones informáticas	1.653,48	<b>I. Capital</b>		<b>3.100,00</b>
280	Amortiz. Acumulada Inmov. Intangible	-1.653,48	<b>1. Capital</b>		
<b>Total I. Inmovilizado Intangible</b>		<b>0,00</b>	<b>1. Capital</b>		
<b>II. Inmovilizado material</b>			<b>100 Capital Social</b>		<b>3.100,00</b>
211	Construcciones	2.982,87	<b>III. Reservas</b>		<b>36.175,73</b>
215	Otras Instalaciones	482,76	<b>2. Otras reservas</b>		<b>36.175,73</b>
216	Mobiliario	5.086,20	<b>112 Reserva Legal</b>		<b>620,00</b>
217	Equipos para proceso de información	11.743,78	<b>113 Reservas Voluntarias</b>		<b>35.555,73</b>
218	Elementos de transporte	19.834,71	<b>V. Resultados ejercicios anteriores</b>		<b>-20.509,57</b>
219	Otro inmovilizado material	351,04	<b>120 Rentrante</b>		<b>-851,00</b>
281	Amort. acum. inmovilizado material	-30.983,81	<b>121 Resultados negativos ejer. anter.</b>		<b>-19.958,57</b>
<b>Total II. Inmovilizado material</b>		<b>3.487,35</b>	<b>VII. Resultado del ejercicio</b>		<b>-4.378,11</b>
<b>IV. Inversiones empr. grupo y asociadas a Up</b>			<b>129 Resultados del ejercicio</b>		<b>-4.378,11</b>
241	Valores repr. deuda Up part. vincul.	2.357,05	<b>Total A-1) Patrimonio neto</b>		<b>14.388,05</b>
<b>Total IV. Inversiones empr. grupo y asociadas a Up</b>		<b>2.357,05</b>	<b>C) PASIVO CORRIENTE</b>		<b>3,78</b>
<b>V. Inversiones financieras a largo plazo</b>			<b>IV. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar:</b>		
242	Créditos a Up a partes vinculadas	2.261,50	<b>2. Otros acreedores</b>		<b>3,78</b>
<b>Total V. Inversiones financieras a largo plazo</b>		<b>2.261,50</b>	<b>476 Hacienda P., acreed. por conc. fisc.</b>		<b>3,78</b>
<b>B) ACTIVO CORRIENTE</b>		<b>291,93</b>	<b>Total IV. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar</b>		<b>3,78</b>
<b>VI. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes</b>			<b>Total PASIVO</b>		<b>14.397,83</b>
570	Caja	69,33			
572	Bancos e inst. de crédito a vista	222,60			
<b>Total VI. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes</b>		<b>291,93</b>			
<b>Total ACTIVO</b>		<b>14.397,83</b>			



EUROPEAN INSTITUTE OF REAL ESTATE RISK M

Fecha: 31/12/2022 Hoja: 1

**PERDIDAS Y GANANCIAS PYMES**

Desde Enero Hasta Diciembre del Ejercicio 2022 En €

Nombre de la Cuenta	Ejercicio 2022
<b>1. Importe neto de la cifra de negocios</b>	<b>255,00</b>
705 Prestaciones de servicios	255,00
<b>5. Gastos de personal</b>	<b>-159,12</b>
649 Otros gastos sociales	-159,12
<b>7. Otros gastos de explotación</b>	<b>-952,34</b>
623 Servicios de profesionales Indepen.	-486,24
626 Servicios bancarios y similares	-50,00
629 Otros servicios	-426,67
<b>12. Otros resultados</b>	<b>-4.404,66</b>
a) Ingresos y gastos de carácter excepcional	-4.404,66
678 Gastos excepcionales	-4.404,66
<b>A) RESULTADO DE EXPLOTACION (1+2+3+4+5+6+7+8+9+10+11+12)</b>	<b>-6.273,68</b>
<b>13. Ingresos financieros</b>	<b>960,00</b>
b) Otros ingresos financieros	960,00
759 Otros ingresos financieros	960,00
<b>14. Gastos financieros</b>	<b>-65,00</b>
669 Otros gastos financieros	-65,00
<b>B) RESULTADO FINANCIERO (13+14+15+16+17+18)</b>	<b>895,00</b>
<b>C) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (A+B)</b>	<b>-4.378,68</b>
<b>19. Impuestos sobre beneficios</b>	<b>-1,43</b>
630 Impuesto sobre beneficios	-1,43
<b>D) RESULTADO DEL EJERCICIO (C+19)</b>	<b>-4.380,11</b>

## **APÉNDICE 5.1**



**Listado de inmuebles:**

1 Puesto de trabajo en Centro BBF Fintech, situado en C/Uribitarte Nº6, CP 48001  
Bilbao

Vigencia del contrato: 07/02/2022-06/09/2023

Titular del contrato de arrendamiento: Veltis Data, con CIF B42790394

Coste alquiler: 95,13€ + IVA /mes

## **APÉNDICE 7.1**



**Marcas registradas OEPM (Oficina Española de Patentes y Marcas), validez 10 años:**

eiRISK European Institute Real Estate RISK SCHOOL

M3621935

Clasificación de Niza 41

Clasificación de Viena 26.04.22 27.05.11 27.05.17 29.01.04 29.01.06

Fecha Concesión: 29/12/2016

Titular: EUROPEAN INSTITUTE OF REAL ESTATE RISK ANALYSIS, S.L.

eiRISK Real Estate Risk®Manager

M3700382

Clasificación de Niza 41

Clasificación de Viena 26.04.17 27.05.17 27.05.24 29.01.04

Fecha Concesión: 27/06/2018

Titular: EUROPEAN INSTITUTE OF REAL ESTATE RISK STANDARDS & QUALIFICATIONS S.L

Veltis

M3614738

Clasificación de Niza 35 36 41

Fecha Concesión: 25/10/2016

Titular: EUROPEAN INSTITUTE OF REAL ESTATE RISK ANALYSIS, S.L.

V VELITIS

M3620046

Clasificación de Niza 35 36

Clasificación de Viena 26.04.18 27.05.09 27.05.17 29.01.04 29.01.06

Fecha Concesión: 19/12/2016

Titular: EUROPEAN INSTITUTE OF REAL ESTATE RISK ANALYSIS, S.L.

RISK

M3700386

Clasificación de Niza 41

Fecha Concesión: 19/07/2018

Titular: EUROPEAN INSTITUTE OF REAL ESTATE RISK STANDARDS & QUALIFICATIONS S.L

RISKBOOK

M3094972

Clasificación de Niza 41

Fecha Concesión: 21/03/2014

Titular: EUROPEAN INSTITUTE OF REAL ESTATE RISK ANALYSIS, S.L.

RISKBOX

M3616472

Clasificación de Niza 41

Fecha Concesión: 10/11/2016

Titular: EUROPEAN INSTITUTE OF REAL ESTATE RISK ANALYSIS, S.L.

**Propiedad Intelectual Ministerio de Cultura y Deporte:**

Solicitada el 21 noviembre 2022 (plazo de resolución 6 meses):

Informe de Rating  
Expediente: 765-1018112  
Titular: Veltis Rating S.L.

Modelo de Rating  
Expediente: 765-1018043  
Titular: Veltis Rating S.L.





## APÉNDICE 8.1

Cada uno de los colaboradores trabaja con sus propios equipos.

Como propiedad de la empresa, contaríamos con los siguientes equipos para procesos de información (registrados en la contabilidad de la empresa)

Apple Mac Mini

MacBook Air

Apple Thunderbolt Display 27 P

En cuanto a software y programas, contamos con:

- Zoom  
Licencia anual para la realización de reuniones entre el equipo y clientes  
Membresía: 09/06/2022-08/06/2023  
Licencia anual: 169,28€/año
- Holded: programa de contabilidad  
Membresía mensual 35,09€/mes
- Microsoft 365  
Membresía: 18/02/2023-17/02/2024 renovable  
Licencia anual 99,00€/año
- CRM: Bitrix24  
Licencia gratuita
- Servidor utilizado para las webs, correos y dominios: Clouding Hospedaje Cloud VPS.  
Coste anual alojamiento y dominios: 1.697,28€
- Servidor utilizado para alojamiento de la terminal Veltis®: OVH Cloud  
Membresía mensual: 99,45€/mes



## APÉNDICE 9.1

**Contratos colaboradores:**

TITULAR	DNI	FECHA	OBJETO	IMPORTE FIJO BRUTO ANUAL	VARIABLE
Ricardo Antuña García (Veltis Supervisor S.L.)	28995865H	01/01/2023	Asesor General	51.000€	10% según objetivos BP
Fernando Moroy	22702652L	01/04/2023	CFO	6.000€	10% según objetivos BP
Antonio Ríos Zamarró (AGEFIN PLUS)	05403189Y	01/01/2023	Asesor de Producto	12.000€	10% según objetivos BP
Javier Amenado Ansedo	76568387F	01/04/2023	Asesor de Modelos	6.000€	10% según objetivos BP
Juan José Méndez Alonso	05279287M	01/01/2023	CDO	12.000€	10% según objetivos BP
Pedro Fernández Valderrama Aparicio	27309341S	01/01/2023	CRO	12.000€	10% según objetivos BP
Asier Alonso Gorba.án	30676369G	01/01/2023	COO	21.120€	10% según objetivos BP
Leticia Prada López	71507406S	01/01/2023	Directora de Marketing, comunicación y RRHH – CMO	21.120€	10% según objetivos BP
David Alba Mourenza	71944379B	01/01/2023	CTO, CIO y Responsable de IT	42.000€	10% según objetivos BP
Víctor Garrido Maroto	71936139M	01/04/2023	Team Leader	25.000€	10% según objetivos BP
Alberto Santos Estévez	53109855A	01/04/2023	Desarrollo de negocio y soporte técnico	15.000€	2,5% de las ventas generadas por TF/LABS a abonar durante dos años

**Contrato póliza seguro RC:**

Seguro RC Profesional  
Aseguradora: Markel Insurance  
Vigencia 23/11/2022-22/11/2023  
Cobertura 600.000,00€  
Prima anual: 257,15€

**Subvenciones recibidas, justificadas y cobradas**

Veltis Data  
SPRI Resolución 28/12/2021. Cantidad: 25.000€  
BEAZ Resolución 14/07/2021 Cantidad: 25.000€

European Institute of Real Estate Risk Standards & Qualifications S.L., que cambia de denominación el 06/03/2017 en virtud de la escritura otorgada por el notario D. José



Luis Rodríguez García-Robés , número de protocolo 484, siendo la denominación desde entonces: European Institute of Real Estate Risk Management S.L. Smart Government. 02/12/2015 Cantidad: 438.400€ .

**Deuda Pendiente:**

<b>Gastos personal:</b>	
Antonio Ríos	7.000,00€
Leticia Prada	5.000,00€
Juan José Méndez	7.000,00€
<b>Deudas entre empresas del grupo:</b>	
Veltis Data debe a Veltis Rating	8.100,00€
Veltis Rating debe a European Institute	761,50€
<b>Gastos estructura: servicios profesionales</b>	
Federico Rincón	12.000,00€
Abogados Across Legal	10.000,00€
Asier Alonso	2.900,00€
<b>Amortización de préstamos:</b>	
Ricardo Antuña	38.000,00€
Lanzadera*	176.575 € + 16.600 € = 193.175 €

\*Este préstamo fue ingresado por Veltis Supervisor, y transferido a las empresas del grupo en función de sus necesidades para el desarrollo de la Terminal. Posteriormente, el préstamo fue asumido por Veltis Rating, por lo que es actualmente la titular del mismo.

<b>Total</b>	<b>283.936,50 €</b>
--------------	---------------------

16 de February de 2023

**Consulta Lista:** NIFs revocados

**Parámetros de consulta**

**Nombre / Razón social:** VELTIS SUPERVISOR, S.L.U.

**Apellidos:**

**Documento:** 870421623

**Nacionalidad:**

**Resultados consulta:**

Con los datos introducidos no hay coincidencias en la lista



16 de February de 2023

**Consulta Lista:** NIFs revocados

**Parámetros de consulta**

<b>Nombre / Razón social:</b> TÁCNICOS EN TASACIÁN, S.A.
<b>Apellidos:</b>
<b>Documento:</b> A78116324
<b>Nacionalidad:</b>

**Resultados consulta:**

Con los datos introducidos no hay coincidencias en la lista

16 de February de 2023

**Consulta Lista:** NIFs revocados

**Parámetros de consulta**

<b>Nombre / Razón social:</b> VELTIS RATING, S.L.
<b>Apellidos:</b>
<b>Documento:</b> B70399753
<b>Nacionalidad:</b>

**Resultados consulta:**

Con los datos introducidos no hay coincidencias en la lista





16 de February de 2023

**Consulta Lista:** NIFs revocados

**Parámetros de consulta**

<b>Nombre / Razón social:</b> CA 14 ARQUITECTURA Y URBANISMO SLPJ
<b>Apellidos:</b>
<b>Documento:</b> B83263509
<b>Nacionalidad:</b>

**Resultados consulta:**

Con los datos introducidos no hay coincidencias en la lista

16 de February de 2023

**Consulta Lista:** NIFs revocados

**Parámetros de consulta**

**Nombre / Razón social:** GRUPO LAR TECH, S.L.

**Apellidos:**

**Documento:** B04945630

**Nacionalidad:**

**Resultados consulta:**

Con los datos introducidos no hay coincidencias en la lista



CONSEJO GENERAL  
DEL NOTARIADO

**OCP NOTARIADO**  
ORGANO CENTRALIZADO DE PREVENCIÓN  
DEL DELINCUENTE DE CAPITAL

**INFORME DE TITULARIDAD REAL DE PERSONAS JURÍDICAS**

(Art.4 Ley 10/2010)

jueves, 16 de febrero de 2023 16:01

**SOCIEDAD CONSULTADA**

NIF: A78116324

RAZÓN SOCIAL: TECNICOS EN TASACION, S.A. (TECNITASA)

**INFORMACIÓN DE TITULARIDAD**

**Fecha**

13/11/2014 Titularidad manifestada por propiedad

**Titularidad**

Nombre/Razón Social	N.I.F.	Residencia	Nacionalidad	F. Nacimiento
ELÍAS RODRIGUEZ VIRA GONZÁLEZ	014805001	España	España	19/04/1952

Tal y como consta en el artículo 9 del RD 304/2014, de 5 de mayo, la información ha sido obtenida mediante la declaración responsable al Notario por parte de la persona que tiene atribuida la representación de la persona jurídica. En el caso de la persona jurídica consultada no es posible suministrar información contenida en el Índice Único Informatizado (en actos jurídicos por los que se crea, se transmite o se modifica el capital social en escritura pública), dado que la propiedad de esas personas jurídicas puede ser transmitida sin necesidad de documento público.



## INFORME DE TITULARIDAD REAL DE PERSONAS JURÍDICAS

(Art.4 Ley 10/2010)

jueves, 16 de febrero de 2023 16:01

### SOCIEDAD CONSULTADA

NIF: B04945630

RAZÓN SOCIAL: GRUPO LAR TECH, SL.

### INFORMACIÓN DE TITULARIDAD

#### Fecha

#### Titularidad

08/03/2021 Titularidad manifestada por propiedad

Nombre/Razón Social	N.I.F.	Residencia	Nacionalidad	F. Nacimiento
LUIS JOSE PEREDA ESPESO	50686518S		España	
MIGUEL PEREDA ESPESO	05255806F		España	

Tal y como consta en el artículo 9 del RD 304/2014, de 5 de mayo, la información ha sido obtenida mediante la declaración responsable al Notario por parte de la persona que tiene atribuida la representación de la persona jurídica.

## INFORME DE TITULARIDAD REAL DE PERSONAS JURÍDICAS

(Art.4 Ley 10/2010)

jueves, 16 de febrero de 2023 16:02

### SOCIEDAD CONSULTADA

NIF: B83263509

RAZÓN SOCIAL: C.A 14 ARQUITECTURA Y URBANISMO S.L.P

### INFORMACIÓN DE TITULARIDAD

#### Fecha Titularidad

16/04/2015 Titularidad manifestada por propiedad

Nombre/Razón Social	N.I.F.	Residencia	Nacionalidad	F. Nacimiento
JAVIER MARIA MUNARRIZ DE ALDAZ	05245074Q	España	España	19/10/1960

Tal y como consta en el artículo 9 del RD 304/2014, de 5 de mayo, la información ha sido obtenida mediante la declaración responsable al Notario por parte de la persona que tiene atribuida la representación de la persona jurídica.



## INFORME DE TITULARIDAD REAL DE PERSONAS JURÍDICAS

(Art.4 Ley 10/2010)

jueves, 16 de febrero de 2023 16:03

### SOCIEDAD CONSULTADA

NIF: B70399753

RAZÓN SOCIAL: VELTIS RATING, S.L.

### INFORMACIÓN DE TITULARIDAD

#### Fecha Titularidad

23/05/2019 Titularidad manifestada por propiedad

Nombre/Razón Social

RICARDO ANTUÑA GARCÍA

N.I.F.

28995865H

Residencia

Nacionalidad

F. Nacimiento

Tal y como consta en el artículo 9 del RD 304/2014, de 5 de mayo, la información ha sido obtenida mediante la declaración responsable al Notario por parte de la persona que tiene atribuida la representación de la persona jurídica.



ESPAÑA  
CONSEJO GENERAL  
DEL NOTARIADO

OCP NOTARIADO  
ORGANISMO DEL SECTOR DEL CAPITAL

## INFORME DE TITULARIDAD REAL DE PERSONAS JURÍDICAS

(Art.4 Ley 10/2010)

Jueves, 16 de febrero de 2023 16:01

### SOCIEDAD CONSULTADA

NIF: B70421623  
RAZÓN SOCIAL: VELTIS SUPERVISOR, S.L.

### INFORMACIÓN DE TITULARIDAD

#### Fecha

24/07/2014 Titularidad acreditada por propiedad

Nombre/Razón Social	N.I.F.	Residencia	Nacionalidad	F. Nacimiento	% Titularidad	Tipo
RICARDO ANTUÑA GARCIA	28995865H	España	España	30/01/1971	100.00	Directa

La presente información es suministrada por el Consejo General del Notariado mediante la explotación de los datos contenidos en el Índice Único Informatizado. En concreto, mediante el cálculo automático de la participación de cada uno de los titulares reales a través de los diferentes actos jurídicos por los que se crea, se transmite o se modifica el capital social en escritura pública.

Dada la complejidad de algunas estructuras societarias es posible que en la fecha señalada la sociedad consultada no haya intervenido directamente en ninguna escritura pública pero si lo haya hecho otra sociedad de dicha estructura, lo que provocaría el cambio en la titularidad real de la sociedad consultada.



ES COPIA SIMPLE ELECTRÓNICA